Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 287 Jueves, 14 de diciembre de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8335 Orden de 11 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra personal Funcionario de Carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional. 34271

8336 Orden de 30 de noviembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional. 34276

8337 Orden de 30 de noviembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre. 34279

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

8338 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial por los turnos de acceso libre y promoción interna. 34302

8339 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social por los turnos de acceso libre y promoción interna. 34326

8340 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición por el turno de acceso de promoción interna. 34350

8341 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria por los turnos de acceso libre y promoción interna. 34369

8342 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura por el turno de acceso de promoción interna. 34395

8343 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía por los turnos de acceso libre y promoción interna. 34411

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8344 Decreto n.º 269/2017, de 7 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que establece la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la economía social en la Región de Murcia. 34432

NPE: B-141217-287

Consejo de Gobierno

8345 Decreto n.º 270/2017, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2017. 34438

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8346 Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 34443

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

8347 Orden de 29 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como Entidad Colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común o para la obtención del código Démeter para el año 2018. 34453

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

8348 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia mediante la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2018. 34457

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8349 Resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de nuevo C.E.I.P "Príncipe Felipe" de Jumilla (Murcia). 34459

8350 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de fabricación de vestuario deportivo para los participantes de la Región de Murcia en los campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar. 34461

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

8351 Anuncio de formalización de contrato de obras de climatización de cinco quirófanos, pasillos quirúrgicos y adecuación de un quirófano en el Hospital Comarcal del Noroeste en Caravaca de la Cruz. 34463

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

8352 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Ricote, don Antonio Sánchez Garrido. 34465

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8353 Juicio verbal 1.106/2016. 34466

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

8354 Procedimiento ordinario 452/2015. 34468

Instrucción número Siete de Murcia

8355 Juicio inmediato sobre delitos leves 9/2017. 34470

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8356 Seguridad Social 437/2017. 34474

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8357 Procedimiento ordinario 348/2017. 34476

8358 Procedimiento ordinario 588/2016. 34479

De lo Mercantil número Dos de Murcia

8359 Juicio verbal 91/2014. 34482

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

8360 Divorcio contencioso 548/2015. 34483

De lo Social número Dos de Almería

8361 Procedimiento ordinario 585/2015. 34485

De lo Social número Trece de Málaga

8362 Procedimiento ordinario 686/2017. 34486

De lo Social número Dos de Tarragona

8363 Procedimiento ordinario 332/2013. 34487

De lo Social número Quince de Valencia

8364 Autos 119/2017. 34489

IV. Administración Local

Abarán

8365 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza de terrenos y solares en suelo urbano del Ayuntamiento de Abarán. 34490

Águilas

8366 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior y de Funcionamiento del Vivero de Empresas. 34496

8367 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Comercio Local de Águilas. 34497

Cehegín

8368 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local. 34498

Ceutí

8369 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público. 34500

8370 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales. 34501

Cieza

8371 Anuncio de formalización del contrato de obras de mejoras energéticas en el edificio del Ayuntamiento de Cieza, incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "Estrategia Cieza 2025 Ciudad Integradora". 34502

8372 Anuncio de formalización del contrato de obras de mejoras energéticas en el edificio de los antiguos juzgados de Cieza. 34503

Las Torres de Cotillas

8373 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2017. 34504

8374 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente en los colegios públicos y edificios municipales de Las Torres de Cotillas. 34505

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Los Alcázares

8375 Expediente de modificación de créditos n.º 8649/2017, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2017. 34507

Murcia

8376 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal 2.2. reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2018. 34508

Puerto Lumbreras

8377 Anuncio de proceso de selección de un Trabajador Social. 34511

8378 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 34513

Villanueva del Río Segura

8379 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para 2018. 34524

8380 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Villanueva del Río Segura. 34525

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8335 Orden de 11 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra personal Funcionario de Carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de los Decretos n.º 14/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015, n.º 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 y n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 y teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Visto que el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas ha manifestado su abstención en este procedimiento por darse la causa prevista en el artículo 23. 2, letra b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede en aplicación del Decreto del Presidente n.º 33/2017, de 16 de mayo, por el que se establece el régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las Consejerías (BORM de 17 de mayo), su sustitución por el Consejero de Presidencia y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionados, quedando adscritos a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan. En dicho Anexo se establece, igualmente, quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo, de conformidad con la base decimotercera de las bases generales que regulan la convocatoria de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 146 de 26 de junio)

Segundo.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

NPE: A-141217-8335

Tercero.

Las personas aspirantes tomarán posesión de los puestos con carácter provisional, estando obligadas a participar en el concurso de provisión de puestos que se convoque inmediato posterior a su ingreso.

Cuarto.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Aula 19 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el Edificio Hefame, Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14 de Murcia, el día 15 de diciembre de 2017 a las 10:30 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Quinto.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto. 2 de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente al objeto de hacer efectiva la incorporación en sus puestos de trabajo.

Sexto.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren el precepto citado.

Séptimo.

Todas las personas aspirantes que hayan accedido a la condición de personal funcionario de carrera por el turno de acceso libre deberán realizar la acción formativa organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública.

Octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 11 de diciembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 33/2017, de 16 de mayo, BORM 17 de mayo), el Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA NOMBRADO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A2
Cuerpo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Sistema de acceso: Promoción Interna
FECHA DE LA CONVOCATORIA: 7 de noviembre de 2016, (BORM 14-11-2016).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
CARRILLO GONZÁLEZ	JOSEFA	27479663E	FU02698B	PRESIDENCIA Y FOMENTO	MURCIA	TM00777.- TÉCNICO/A	SI

Grupo: A Subgrupo A2
Cuerpo: TÉCNICOS TRIBUTARIOS
Sistema de acceso: Promoción Interna
FECHA DE LA CONVOCATORIA: 10 de noviembre de 2015, (BORM 23-11-2015).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
FIDALGO FIDALGO	ANA MARÍA	09763007J	FU02702B	HACIENDA Y ADMINISTACIONES PÚBLICAS.- AGENCIA TRIBUTARIA	MURCIA	TQ00162.- TÉCNICO/A APOYO TRIBUTARIO	SI
CÁRCELES PARDO	CARMEN MARIA	34798929K	FU02703B	HACIENDA Y ADMINISTACIONES PÚBLICAS.- AGENCIA TRIBUTARIA	MURCIA	TQ00163.- TÉCNICO/A APOYO TRIBUTARIO	NO

Grupo: A Subgrupo A1
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Escala: TÉCNICA SUPERIOR
Opción: ARQUITECTURA
Sistema de acceso:Libre
FECHA DE LA CONVOCATORIA: 20 de mayo de 2016, (BORM 30-5-2016).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
HERNÁNDEZ RUÍZ	MARÍA JOSÉ	29066148J	FU02957A	PRESIDENCIA Y FOMENTO	MURCIA	AB00009.- ARQUITECTO/A	SI

Grupo: B Subgrupo A2
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS
Opción: INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL
Sistema de acceso:Libre
FECHA DE LA CONVOCATORIA: 7 de mayo de 2016, (BORM 4-4-2016)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
LÓPEZ SANDOVAL	MARTÍN	34826270S	FU02700B	TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	TQ00242.- TÉNICO/A DE APOYO	NO
CAVA MIÑANO	DONATO	48498475P	FU02701B	TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	TQ00112.- TÉNICO/A DE APOYO	NO

Grupo: B. Subgrupo A2
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS
Opción: INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS
Sistema de acceso:Libre
FECHA DE LA CONVOCATORIA: 20 de mayo de 2016 (BORM 31-5-2016).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
IZQUIERDO SÁNCHEZ	ISAAC	23012240G	FU02699B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MURCIA	TC00058.- TÉCNICO/A DE GESTIÓN	NO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8336 Orden de 30 de noviembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional.

Uno de los principales derechos del personal empleado público es el derecho a la promoción profesional, entendida como las posibilidades que la Administración Pública Regional debe proporcionar para el ascenso del personal en su carrera profesional ligado a las expectativas de progreso profesional, así se recoge en el artículo 16 del Estatuto Básico del Empleado Público. Las oportunidades de ascenso se deben ordenar desde la Administración Pública Regional de acuerdo con unos procesos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

No existiendo regulación relativa a los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, se hace necesario su elaboración y aprobación.

En su virtud, previa negociación con acuerdo en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones celebradas los días 17 de octubre y 7 de noviembre de 2017 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Artículo 1. Ejercicio único de la fase de oposición.

La fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional para el turno de promoción interna consistirá en un ejercicio único, el cual contendrá las pruebas, primera y segunda, que se establecen en el Anexo, sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades propias de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Artículo 2. Valoración del ejercicio único y valoración y carácter de las pruebas que componen el ejercicio único.

El ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional para el turno de promoción interna, se valorará con una puntuación de 0 a 40 puntos. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio se obtendrá con el 50% de la puntuación máxima prevista para él, de conformidad con la Base Sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.

NPE: A-141217-8336

Cada una de las pruebas que comprende el ejercicio único de la fase de oposición se valorará con una puntuación de 0 a 20 puntos. La puntuación mínima para superar cada prueba será 10 puntos.

Las dos pruebas del ejercicio único tendrán carácter eliminatorio.

Artículo 3. Próximas convocatorias.

Las distintas pruebas que integran el ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional para el turno de promoción interna, regirán en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2017.—El Consejero de Hacienda Y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo

Pruebas del ejercicio único

Cuerpo Superior de Administradores Tributarios

Turno de promoción interna

Primera prueba

Se realizará una prueba tipo test que constará de un cuestionario de 150 preguntas, con 4 respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será considerada como válida, basadas en la totalidad del programa de materias.

La duración máxima de la prueba será 150 minutos.

La valoración final de la primera prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación, salvo que en las respectivas convocatorias se establezca otra diferente.

$$\text{Valoración de la primera prueba} = \text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

Segunda prueba

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, elegidos por la persona opositora de entre tres seleccionados al azar, de entre seis propuestos en el mismo acto por el Tribunal. Dichos supuestos versarán sobre el programa de materias y podrán contener la realización de una propuesta o informe.

Los supuestos prácticos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

La duración máxima de esta segunda prueba será de tres horas.

Para la realización de la segunda prueba del ejercicio único las personas opositoras podrán utilizar los textos legales que consideren necesarios y aporten

para la ocasión.

Los supuestos prácticos serán leídos necesariamente por las personas aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que dialogará

con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas desarrolladas en la realización de los mismos.

El Tribunal junto con la fecha y hora de celebración de esta segunda prueba deberá hacer público un anuncio en el que se establecerán los criterios a valorar en la resolución del ejercicio. Para el establecimiento de tales criterios el Tribunal tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes competencias y sus evidencias:

a) Rigor analítico y resolución de problemas (determina los elementos fundamentales en asuntos complejos y elabora soluciones creativas y prácticas, plantea diversas opciones y alternativas de solución a un problema, y las acompaña de un análisis de los pros y contras de cada una de ellas).

b) Comunicación (comunica de forma clara y precisa, transmite los mensajes incorporando el por qué o la finalidad última que se pretende alcanzar).

c) Capacidad de relación (aplica conocimientos sobre materias diferentes, soluciones y enfoques distintos de los habituales).

Las calificaciones de esta prueba se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8337 Orden de 30 de noviembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre.

Por Orden de 7 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, tanto para el turno de acceso libre como para el de promoción interna (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 108, de 12 de mayo de 2007).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del programa de materias que ha de regir en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre.

Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la actualización del programa de materias que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Por otra parte no existiendo regulación relativa a los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre, se hace necesario su aprobación.

En su virtud, previa negociación con acuerdo en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones celebradas los días 17 de octubre y 7 de noviembre de 2017 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre, que figuran como Anexos I y II respectivamente.

NPE: A-141217-8337

Artículo 2.

El programa de materias y los ejercicios aprobados por esta Orden regirán en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre, que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre, aprobado por Orden de 7 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 108, de 12 de mayo de 2007).

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo I

Programa de materias

Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia

Grupo I

Primera parte.- Derecho Constitucional.

1. Derecho Constitucional: Naturaleza y su emplazamiento en el ordenamiento jurídico. La Constitución: Contenido y clases. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura, características generales. El bloque de constitucionalidad.

2. Los valores superiores y principios constitucionales. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

3. El Estado en la Constitución: El Estado social y democrático de Derecho. El Estado español como Estado compuesto. La reforma constitucional.

4. La monarquía parlamentaria como forma política del Estado. La Corona: Prerrogativas y funciones. El refrendo. El orden de sucesión. La regencia. La tutela del Rey.

5. El Gobierno: Su composición. Causas y procedimiento del nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. El Gobierno y la Administración. El presidente del Gobierno. Los ministros. La función normativa. La función política. La función administrativa.

6. La organización de la Administración General del Estado. Órganos centrales y órganos territoriales. La Administración Territorial del Estado: Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla. Subdelegados del Gobierno. La Administración General del Estado en el exterior.

7. Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre las Cámaras. Las Diputaciones Permanentes.

8. El funcionamiento de las Cámaras. Plenos y Comisiones. Los grupos parlamentarios. Disolución. Las funciones de las Cortes Generales (I): La función legislativa. Su ejercicio, iniciativa y tramitación. La sanción.

9. Las funciones de las Cortes Generales (II): La función de control. Las funciones financieras. Las Cortes Generales y la política internacional: Los tratados. Otras funciones.

10. Elecciones y normas electorales. El cuerpo electoral. Inelegibilidades. Administración electoral. Convocatoria de elecciones y sus plazos. Presentación y proclamación de candidatos. Procedimiento electoral.

11. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y actuación judiciales. El Jurado.

12. La función consultiva. El Consejo de Estado: Regulación actual, composición y atribuciones. Los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas.

13. Las Comunidades Autónomas: Su naturaleza. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y contenido. Las vías de acceso a la autonomía, evolución del Estado autonómico.

14. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: El artículo 149 de la Constitución. Tipología competencial. El artículo 150 de la Constitución. Los Decretos de traspaso.

15. Los órganos de las Comunidades Autónomas. Sus competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

16. El principio y derecho fundamental a la igualdad. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites.

17. Derechos de los ciudadanos. Los deberes constitucionales. Los principios rectores de la política social y económica. El Defensor del Pueblo. La suspensión de derechos.

18. El Tribunal Constitucional: Naturaleza, funciones y composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales.

19. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias. El recurso previo contra proyectos de Estatutos de Autonomía y propuestas de reforma de Estatutos de Autonomía.

20. Recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.

21. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de estas entre sí. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos relativos a la autonomía local. La declaración previa de inconstitucionalidad de los tratados internacionales.

Segunda parte.- Derecho Autonómico, Organización Institucional y Derecho Comunitario Europeo.

22. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia: Características generales, estructura y contenido. Reforma del Estatuto.

23. La Asamblea Regional. Composición. Órganos de gobierno. Funciones.

24. Los diputados regionales. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. El control del gobierno.

25. Organización institucional de la CARM, Ley del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros.

26. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Naturaleza. Composición. Organización y funcionamiento. Competencias. El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

27. La Administración Pública de la Región de Murcia: Organización y régimen jurídico. Ley de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Sector Público regional.

28. Los órganos consultivos. La Ley de Órganos Consultivos de la Región de Murcia. Los Consejos Técnicos Consultivos. El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

29. El ordenamiento jurídico en materia de administración local. Clases de entidades locales. El municipio: Referencia general de sus competencias. Autoridades y organismos municipales. Organización y administración de las provincias.

30. Bienes, actividades y servicios de las entidades locales. Normas fundamentales sobre contratación y funcionarios locales. Régimen de funcionamiento de las Entidades locales. Impugnación de acuerdos y ejercicio de acciones. Regímenes Especiales. La Ley de Régimen local de la Región de Murcia.

31. La Ley de Asistencia Jurídica de la Administración Regional. La Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma Región de Murcia. La representación y defensa de la Administración Autonómica ante los Tribunales. Defensa de funcionarios. Función consultiva.

32. La Unión Europea. Evolución y objetivos. Los tratados constitutivos. Especial referencia a los tratados de reforma. El sistema institucional de la Unión Europea (I): El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión.

33. El sistema institucional de la Unión Europea (II): El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. Los órganos consultivos de la Unión: El Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones. Las agencias.

34. El sistema normativo de la Unión Europea. Principales tipos de normas jurídicas. Caracteres del sistema: Primacía, efecto directo y responsabilidad de los Estados miembros por incumplimiento del Derecho Comunitario. El juez nacional en la aplicación del Derecho Comunitario. Principio de atribución o de base jurídica. Principio de subsidiariedad. Principio de proporcionalidad. El procedimiento legislativo ordinario.

35. El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia, el Tribunal General, el Tribunal de la Función Pública: Composición, competencias,

procedimiento y reglas de funcionamiento. El recurso de incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso de inacción. La cuestión prejudicial. El recurso de casación. La acción de responsabilidad extracontractual: Motivos y procedimiento.

36. La ciudadanía de la Unión. La Carta de Derechos Fundamentales. Las libertades de circulación de personas, mercancías y capitales. La libertad de prestación de servicios y de establecimiento. El espacio de libertad, seguridad y justicia. Cooperación judicial en materia civil y penal.

37. Las ayudas públicas. Ayudas compatibles. Examen de las ayudas por la Comisión. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre fondos europeos. Participación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea.

Tercera parte.- Derecho Administrativo I.

38. Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: Sistemas, rasgos fundamentales del español.

39. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Clases de Leyes estatales en la Constitución. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Disposiciones del Gobierno con rango de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

40. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de los reglamentos.

41. La impugnación de los reglamentos. Los actos administrativos generales. Las instrucciones y órdenes de servicio. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

42. Los principios de reserva de Ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.

43. Los sujetos en el Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. El Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración: Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de esta última, régimen en nuestro Derecho Positivo.

44. La Administración institucional o no territorial. Organismos públicos: Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales; las Agencias estatales. Su regulación general en nuestro Derecho positivo. Relaciones con Estado y Comunidades autónomas.

45. Los Convenios de Colaboración entre Estado y Comunidades Autónomas. Convenios suscritos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Régimen Jurídico. Conferencias Sectoriales. Relaciones de las Administraciones Locales con el Estado y las Comunidades Autónomas.

46. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: En especial, la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

47. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

48. El administrado: Capacidad y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Concepto y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Las situaciones jurídicas pasivas, las prestaciones del administrado. Colaboración del administrado con la Administración Pública.

49. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico.

50. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos de trámite y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en nuestro Derecho Positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad.

51. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Medios en nuestro Derecho. Examen de la vía de hecho.

52. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento.

53. Revisión de oficio: Casos en que procede, trámites. Concepto de la revocación: Su tratamiento en el Derecho español. La revisión de actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración previa de lesividad, requisitos y procedimiento.

54. Los actos administrativos en particular: Sus clases y naturaleza jurídica. La licencia, autorización o permiso. Las concesiones. Principales cuestiones de su régimen jurídico.

55. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos: En especial, los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación de firma. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. La avocación.

56. Las formas de la actividad administrativa. La actividad de Policía o Limitación. Los grados de limitación en la libertad y derechos de los particulares. Órdenes, mandatos y prohibiciones. Coacción administrativa.

57. La actividad de Fomento. Las Subvenciones: Exposición del régimen jurídico vigente. Ley General de Subvenciones. Procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Anulación, modificación y reintegro. Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

58. El servicio público: Concepto y evolución. La gestión de los servicios públicos. Formas de gestión. Gestión directa. Gestión indirecta. Gestión mixta.

59. El procedimiento administrativo (I). Naturaleza y fines. Regulación legal: Ámbito de aplicación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

60. El procedimiento administrativo (II). Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos: Especial referencia al uso de medios electrónicos previstos en la Ley 39/2015. El acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

61. El procedimiento administrativo (III). Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: La resolución. Terminación convencional. Otros modos

de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad. Referencia a la gestión electrónica de las distintas fases del procedimiento.

62. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos de reposición y alzada. Recurso de revisión.

63. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

64. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución histórica. Lesión resarcible, imputación del daño y relación de causalidad. El contenido del deber indemnizatorio. Procedimiento administrativo de exigencia de responsabilidad.

65. Los criterios de imputación del daño en asistencia sanitaria, accidentes escolares y accidentes de circulación vial. Supuestos indemnizatorios urbanísticos. Responsabilidad del Estado Legislador. Responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia.

66. La utilización de técnicas electrónicas por la Administración. Novedades introducidas por las Leyes 39/2015 y 40/2015 en esta materia. Normativa aplicable en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta parte.- Derecho Administrativo II.

67. La expropiación forzosa. Teorías sobre su justificación y naturaleza. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales de expropiación.

68. Reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas. La ocupación temporal y la requisa. Referencia a las transferencias coactivas.

69. Patrimonio de las Administraciones Públicas: Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: Concepto legal y principios relativos a los mismos. La Ley de Patrimonio de la Región de Murcia: Concepto, régimen jurídico y organización. Adquisición de bienes y derechos. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

70. Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio de la Región de Murcia: Especial referencia a la investigación, deslinde y desahucio administrativo. Régimen registral. Inventario de bienes. Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales.

71. El dominio público. Concepto y naturaleza. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Régimen Jurídico del dominio público: Inalienabilidad, inembargabilidad, e imprescriptibilidad. Utilización de bienes del dominio público: Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. Referencia al régimen sancionador.

72. La función pública. Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Principios constitucionales en materia de función pública. Régimen legal vigente de la función pública. Estatuto Básico del Empleado Público. Órganos rectores superiores.

73. Funcionarios de carrera: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Promoción profesional y provisión

de puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público. Relaciones de puestos de trabajo.

74. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual. Personal directivo. Incompatibilidades

75. Ley de Función Pública de la Región de Murcia: situaciones administrativas. Órganos superiores de la función pública en la Región de Murcia. El empleado público: Sus clases. Personal con legislación específica propia. Referencia a la función pública europea.

76. Los contratos del sector público: Ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de Derecho Privado, los actos separables. Disposiciones comunes a los contratos del sector público, especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

77. Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

78. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Criterios de valoración de las ofertas. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Referencia a los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.

79. Contratación de las entidades del sector público. Régimen jurídico del contrato de obras, actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

80. Régimen de los contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Especialidades del contrato para la elaboración de proyectos de obras. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

81. La sanidad pública: Régimen jurídico vigente. Competencias de la Comunidad de Murcia. La Ley de Salud de la Región de Murcia. Ordenación de las farmacias y régimen jurídico de los medicamentos.

82. Los Servicios Sociales. Competencias, normativa y organización administrativa de la Comunidad de Murcia. Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El sistema de autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. Reparto competencial y régimen jurídico.

83. La Administración y la enseñanza. Sistema educativo. Régimen jurídico general de los centros docentes, del profesorado y de los estudiantes. La autoridad del profesor. Las Universidades Públicas: naturaleza y régimen jurídico. La autonomía universitaria. Competencias de la Región de Murcia en la materia. Las Universidades Privadas.

84. La protección del medio ambiente. Normativa europea y estatal. Competencias y normativa de la Región de Murcia en materia de medio ambiente. Los procedimientos de evaluación ambiental. Residuos y suelos contaminados.

85. Aguas terrestres: El dominio público hidráulico. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Organismos de cuenca. La utilización del dominio público hidráulico. Examen especial de las concesiones de aguas.

86. Obras públicas: Concepto y clasificación. Normativa fundamental. Planes y proyectos de obras públicas. Carreteras. Régimen de construcción y explotación. Ley de Carreteras de la Región de Murcia.

87. El régimen jurídico de protección de la costa. Acción administrativa en materia de puertos. Navegación aérea y aeropuertos.

88. Régimen jurídico del urbanismo. Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Régimen urbanístico del suelo. Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Clasificación, calificación y situaciones básicas del suelo. Los planes de ordenación: Clases y régimen jurídico, procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

89. Ejecución del planeamiento urbanístico. Sistemas de ejecución: Compensación, cooperación, expropiación, ejecución forzosa. Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario: La licencia urbanística, los patrimonios públicos del suelo, el Derecho de Superficie. Disciplina Urbanística.

90. Acción administrativa en relación con la vivienda. Ley de la Vivienda de la Región de Murcia. La ordenación del transporte y la movilidad por carretera.

91. Acción administrativa en relación con la cultura. El patrimonio histórico-artístico. Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Propiedad Intelectual. Acción administrativa en relación con el deporte. Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

92. Acción administrativa en relación con la agricultura y ganadería, referencia al régimen de las vías pecuarias. Acción administrativa en materia de industria. Minas. Competencias autonómicas. Normativa propia de la Región de Murcia.

Quinta parte.- Derecho Financiero y Tributario.

93. La actividad financiera: Concepto y naturaleza. El Derecho Financiero: Concepto y naturaleza. El Derecho Tributario: Concepto y naturaleza, fuentes. El Derecho de los Gastos Públicos.

94. La financiación de las CCAA. La LOFCA. Los Fondos de Compensación Interterritorial.

95. El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Principios generales y prerrogativas de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública: Derechos económicos y obligaciones exigibles, prescripción de los derechos y las obligaciones.

96. El presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios. La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Principios generales, medidas preventivas, correctivas y coercitivas. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

97. El presupuesto de la Región de Murcia: Fuentes de su ordenación jurídica, contenido y principios básicos de su estructura. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los presupuestos generales de la Región de Murcia. Especialidades relativas a los Organismos Autónomos. Programas de actuación, inversiones y financiación de las Empresas y Entes Públicos.

98. El gasto público: Concepto y clasificaciones. Limitación de los créditos presupuestarios para gastos. Procedimiento de ejecución del gasto público.

99. La Intervención General. Organización. La función interventora: Procedimiento, formulación y tramitación de reparos. El control financiero. La Intervención General de la Región de Murcia: Organización y Funciones. Endeudamiento y Avales de la Comunidad Autónoma Región de Murcia

100. El Tribunal de Cuentas: Naturaleza. Composición y organización. La función fiscalizadora: Extensión e instrumentos. Los procedimientos de fiscalización: Su terminación. Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables.

101. La jurisdicción contable: Naturaleza, extensión y límites. Los órganos. Las partes. Las pretensiones. Disposiciones comunes del procedimiento.

102. La Ley General Tributaria: Principios generales. La norma tributaria: Ámbito de aplicación. Interpretación de las normas tributarias. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. Los tributos: Concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto, fundamento y clasificación. Principios de la imposición.

103. La relación jurídico-tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. Las obligaciones tributarias: sus clases. El hecho imponible. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Los obligados tributarios: Concepto y clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

104. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria, elementos que integran esta última.

105. El pago de la deuda tributaria, medios de pago. La prescripción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

106. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria. Los procedimientos de gestión tributaria: Clases y régimen jurídico. La inspección de los tributos. Organización. El procedimiento de la inspección. Especial referencia a las actas de inspección.

107. Procedimiento recaudatorio. Procedimiento de recaudación en período voluntario Procedimiento de recaudación en vía ejecutiva. Agencia Tributaria de la Región de Murcia: Competencias.

108. La revisión de los actos tributarios en general: El recurso de reposición y la reclamación económica administrativa. La devolución de ingresos indebidos. Especialidades de la Región de Murcia.

109. El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El sistema tributario local.

110. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre el Patrimonio. Impuesto sobre Sociedades.

111. Impuesto sobre el Valor Añadido. Los Impuestos Especiales.

112. Los tributos cedidos: Ley del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El tramo autonómico del I.R.P.F.

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Región de Murcia. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Región de Murcia. El Impuesto sobre el Patrimonio en la Región de Murcia. Otros tributos.

113. Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: Impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: Estructura, contenido y grupos de tasas.

Grupo II

Primera parte.- Derecho Civil.

1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho natural y Derecho positivo, Derecho público y Derecho privado, otras clasificaciones. La norma jurídica: Su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas.

2. El ordenamiento jurídico: Concepto y caracteres. El Código Civil español y su legislación complementaria. Los Derechos civiles forales y especiales.

3. Teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes del Derecho en el ordenamiento español: Enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución y el Derecho de la Unión Europea como fuentes del Derecho. La Ley: Sus clases.

4. La costumbre: Sus clases. Prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia: Su valor. Otras pretendidas fuentes del Derecho. Las lagunas de la Ley y la analogía.

5. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad del cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: Requisitos y efectos. Comienzo y fin de la vigencia de las normas, la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad y sus excepciones en nuestro ordenamiento.

6. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado. Normas generales en la materia: Reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley. Principios y normas del Código Civil español en materia de conflictos de Leyes, referencia a otra normativa en la materia. El Derecho interregional en España.

7. La relación jurídica y la institución jurídica. Concepto de Derecho Subjetivo: Sus clases. Situaciones jurídicas secundarias, situaciones jurídicas interinas. El ejercicio de los derechos y sus límites, la doctrina del abuso de derecho, la buena fe y la teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia de derechos. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

8. La persona. El nacimiento de la persona física. El concebido. Aspectos civiles de la regulación de técnicas de reproducción asistida. Extinción de la personalidad individual. El problema de la premoriencia. Los derechos de la personalidad.

9. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad. El estado civil. La edad: La mayoría de edad. La capacidad del menor de edad. La emancipación: Sus clases y efectos.

10. La incapacitación: Concepto, clases, requisitos y efectos. El internamiento del incapaz. Protección patrimonial de las personas con discapacidad. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado. Breve referencia al Registro Civil.

11. La persona jurídica: Naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción. Las asociaciones. Las fundaciones: Su regulación legal.

12. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: Elementos. La voluntad: Los vicios del consentimiento. La causa del negocio jurídico. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos: Simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

13. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El autocontrato. La subsistencia del poder extinguido.

14. La influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.

15. El derecho real: Naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. Clases. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales. El derecho real de dominio: Extensión, contenido, límites y limitaciones.

16. Protección del dominio: La acción reivindicatoria. Expedientes de dominio. Deslindes. Modos de adquirir el dominio. La teoría del título y el modo. La tradición. La ocupación.

17. La accesión: Concepto y naturaleza jurídica. Clases. Reglas principales. Doctrina de los frutos y figuras afines.

18. La usucapión, referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Los modos de perder el dominio. El abandono. Las adquisiciones "a non domino".

19. La comunidad de bienes y el condominio. Derechos de los propietarios sobre la cosa común y sobre su cuota. División de la cosa común. La propiedad horizontal. Naturaleza y ámbito de aplicación de la legislación especial.

20. La posesión: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de posesión. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión durante su ejercicio y al cesar el mismo. Protección posesoria.

21. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales.

22. Las servidumbres legales. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianera, luces y vistas, desagüe de edificios, distancias y obras intermedias.

23. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido, constitución y extinción. Referencia a los usufructos especiales. Derechos de uso y habitación.

24. Derechos reales de garantía. Formas de garantía real. La prenda. La anticresis. Concepto de los censos. El derecho de superficie.

25. La obligación: Naturaleza y elementos. Fuentes de las obligaciones. Las llamadas obligaciones naturales. Clasificación de las obligaciones por el sujeto y el vínculo: Unilaterales y recíprocas, mancomunadas y solidarias.

26. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento: Mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento, cumplimiento forzoso en forma específica. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales, limitaciones legales.

27. Causas de extinción de las obligaciones. El pago. Formas especiales del pago: Imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

28. Pérdida de la cosa debida. Condonación de la deuda. Confusión de derechos. La compensación. La novación. Asunción de deuda.

29. El contrato. Elementos del contrato, capacidad de los contratantes. Objeto y forma. Idea de la clasificación de los contratos. El contrato preparatorio o precontrato. Contratos de adhesión, condiciones generales de la contratación. La contratación electrónica.

30. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión: causas y efectos.

31. Contrato de compraventa: concepto y naturaleza. La transmisión del dominio y el pacto de reserva del dominio. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección del contrato. Obligaciones del vendedor y comprador. Mención especial de la evicción y el saneamiento.

32. El retracto convencional. Tanteos y retractos. El contrato de permuta. La transmisión de créditos. El contrato de cesión. La cesión de créditos litigiosos.

33. La donación: su concepto y naturaleza. Clases. Elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato. Efectos jurídicos. Revocación y reducción de donaciones.

34. El arrendamiento: sus clases y caracteres. El arrendamiento de fincas urbanas. Legislación vigente. El arrendamiento de vivienda: características más relevantes. El arrendamiento para uso distinto del de vivienda: características más relevantes. Especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. Régimen de arrendamiento de fincas rústicas.

35. El contrato de mandato: naturaleza y especies. El contrato de préstamo: sus especies. El comodato. El precario y el mutuo. El contrato de depósito: su naturaleza y clases. Transacciones y compromisos. El convenio arbitral y sus efectos.

36. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad. El contrato de fianza. Los contratos aleatorios. Los cuasicontratos: su concepto y especies. Las obligaciones que nacen de la culpa y negligencia.

37. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Ejecución universal y ejecución singular. Clasificación y prelación de créditos.

38. El matrimonio: sus requisitos. Forma de celebración e inscripción. Efectos personales. Efectos patrimoniales del matrimonio; sistema del Código Civil. Disposiciones generales sobre la materia. Capitulaciones matrimoniales. Nulidad, separación, disolución del matrimonio y divorcio: sus causas. Efectos. Medidas provisionales.

39. La patria potestad. Deberes y facultades. Representación legal de los hijos. Administración y disposición de bienes. Extinción y prórroga

40. La tutela. Delación, constitución, ejercicio y extinción. La curatela. El defensor judicial. La guarda de hecho. Guarda de menores. Acogimiento familiar. Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

41. La sucesión mortis causa. Clases. La herencia y el derecho hereditario. Heredero y legatario. Situaciones en que puede encontrarse la herencia: la herencia yacente.

42. Adquisición de la herencia: la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia.

43. La sucesión testada. El testamento. Capacidad e incapacidad para testar. Clases de testamento. El testamento abierto. El testamento cerrado. El testamento ológrafo. Invalidación e ineficacia del testamento.

44. La institución de heredero. Formas y modalidades de la institución. La sustitución hereditaria y fideicomisaria. La desheredación. La preterición. Las legítimas: reglas generales. Legítimas de ascendientes y descendientes según el Código Civil. La legítima del cónyuge supérstite. El legado: concepto y clases. Aceptación y renuncia. Orden de preferencia para su pago. El albaceazgo. Su régimen jurídico.

45. La sucesión intestada. Causas de la apertura. Modos de suceder. Orden y grados. Derecho de representación. Preferencia en el orden de suceder. La sucesión del Estado. Partición de la herencia. Impugnación y rescisión de la partición.

Segunda parte.- Derecho Hipotecario y Mercantil.

46. El Derecho Hipotecario. El Registro de la Propiedad. Demarcación de los Registros. Los libros del Registro, asientos que se practican y sus clases. Publicidad formal del Registro.

47. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripción por sus efectos. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación. Legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

48. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales. El principio de la fe pública registral. Requisitos: Examen del artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Excepciones a la fe pública registral.

49. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: Examen del artículo 11 de la Ley Hipotecaria.

50. El principio de prioridad: El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación: Sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto. El asiento de inscripción. El asiento de cancelación.

51. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio. Doble inmatriculación.

52. La posesión y el Registro de la Propiedad. La prescripción en relación con el Registro. Las prohibiciones de disponer. Los artículos 26 y 27 de la Ley Hipotecaria. El principio de tracto sucesivo: Modalidades y excepciones. Principio de legalidad: La calificación registral. Recursos contra la calificación del registrador.

53. El Derecho Mercantil: Concepto, contenido y fuentes. El acto de comercio: Concepto y clases. El Registro Mercantil: Organización, principios, objeto de inscripción. Publicidad material y publicidad formal.

54. Concepto de comerciante. Comerciante individual: Capacidad, incapacidades y prohibiciones. El comerciante extranjero. La empresa mercantil: Elementos que la forman.

55. La sociedad mercantil: Concepto, naturaleza y clases. El objeto social. Requisitos generales de constitución y personalidad. La sociedad irregular. La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Constitución. Órganos de la sociedad. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada. La sociedad limitada nueva empresa.

56. La sociedad anónima (I). Naturaleza. Constitución. Efectos de la falta de inscripción registral. Patrimonio y capital social. Régimen jurídico de las aportaciones. Las reservas. Acciones: clases. Derechos que confieren las acciones a su titular.

57. La sociedad anónima (II). Órganos de la sociedad: Junta general de accionistas, los Administradores y el Consejo de Administración. Nombramiento, separación, ámbito del poder de representación y responsabilidades. Cuentas anuales.

58. Transformación. Fusión y escisión de sociedades mercantiles. Disolución de sociedades mercantiles: causas generales y especiales. Liquidación. Responsabilidad de los administradores sociales.

59. La propiedad industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas. Patentes. Marcas. Otros derechos de propiedad industrial. Transmisión y régimen jurídico de protección. Régimen jurídico internacional. Los dominios en Internet.

60. Derecho Concursal (I). Presupuesto objetivo y subjetivo. Efectos de la declaración del concurso sobre el deudor, los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. La acción de reintegración.

61. Derecho Concursal (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: Clasificación y pago. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. La calificación del concurso. Conclusión y reapertura del concurso.

62. Títulos de crédito: concepto y caracteres. Títulos nominativos. Títulos a la orden. Títulos al portador. La letra de cambio: concepto. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento de la letra: el pago y el protesto. La intervención. El cheque.

63. Obligaciones y contratos mercantiles: Disposiciones generales del Código de Comercio sobre estas materias. La comisión mercantil. Contrato de compraventa mercantil. Los mercados de valores: Mercado primario y mercados secundarios regulados. Bolsa de valores. Empresas de servicios de inversión. Sociedades y agencias de valores. Sociedades gestoras de carteras.

64. El contrato de seguro: Concepto, naturaleza y regulación. Elementos personales, reales y formales. Contenido y extinción. Seguro contra daños: Concepto y normas generales. Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. El Consorcio de Compensación de Seguros: funciones.

Tercera parte.- Derecho Procesal I.

65. El proceso: Naturaleza y fundamento. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva: Examen del artículo 24 de la Constitución y su desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Derecho a la tutela judicial efectiva de las Administraciones Públicas.

66. Extensión y límites de la jurisdicción en cada orden jurisdiccional. Conflictos y cuestiones de competencia. Planta y organización territorial. Composición de los órganos jurisdiccionales. El Ministerio Fiscal. Breve referencia a la Oficina Judicial y a las competencias del Letrado de la Administración de Justicia.

67. La Carrera Judicial. Régimen de los Juzgados y Tribunales: Abstención y recusación. Las actuaciones judiciales: Sus requisitos. Nulidad de actos judiciales. Cooperación jurisdiccional. Competencia de las Comunidades Autónomas sobre la Administración de Justicia.

68. Las resoluciones procesales. Los actos de comunicación a las partes, especial mención a los actos de comunicación a las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

69. El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil. Su título preliminar. La Jurisdicción de los Tribunales civiles: Extensión y límites. Cuestiones prejudiciales.

70. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles y mercantiles. Competencia objetiva. Competencia territorial, el fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencia funcional. La sumisión y la conexión: Sus efectos sobre la competencia. El reparto de los asuntos.

71. Las partes en el proceso civil. Posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes, mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

72. Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litisconsorcio, sus especies, régimen jurídico. La intervención procesal, teoría general de la tercería. Intervención provocada o forzosa, principales supuestos. Intervención adhesiva.

73. Teoría de la acción procesal. Acción, pretensión y demanda, la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido, determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

74. Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios, diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales, supuestos, procedimiento para su tramitación.

75. Actos de iniciación del proceso civil. La demanda: Sus efectos. La litispendencia. Actos de desarrollo del proceso civil. La contestación a la demanda. La prueba: Objeto y valoración. La carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba: Proposición, admisión y práctica.

76. Medios de prueba (I). La prueba documental. Concepto y clases de documentos. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental. El dictamen de peritos.

77. Medios de prueba (II). El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos, especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

78. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del proceso, la suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

79. La resolución extrajudicial de controversias: La conciliación, la mediación y el arbitraje. El convenio arbitral. El laudo: Anulación, revisión y ejecución.

80. Efectos económicos del proceso: Las costas y las tasas judiciales. Criterios para la imposición de las costas. Tasación de costas. Las costas y los entes públicos. El derecho a la asistencia jurídica gratuita. La exención de depósitos y cauciones en favor de las Administraciones Públicas.

81. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario. Ámbito, caracteres y procedimiento.

82. El juicio verbal. Ámbito, caracteres y procedimiento.

83. Ejecución forzosa: Disposiciones generales. Títulos ejecutivos. Ejecución dineraria (I): Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. Tercerías de dominio y de mejor derecho.

84. Ejecución dineraria (II): El procedimiento de apremio. Ejecución no dineraria. Ejecución de sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

85. Los procesos especiales. Procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores: Disposiciones generales, especial referencia a la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores. El procedimiento para la división de la herencia. El proceso monitorio. Breve referencia al juicio cambiario.

86. El aseguramiento del proceso. Las medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de las resoluciones judiciales.

87. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación: Resoluciones recurribles, efectos, procedimiento. Recursos frente a las resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia.

88. El recurso de casación: Concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede, motivos del recurso. Procedimiento y efectos de la sentencia. Recurso en interés de la Ley. Recurso de queja.

89. El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: Resoluciones contra las que procede, motivos. Procedimiento y efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

90. El proceso concursal (I). Extensión de la jurisdicción del juez del concurso. Procedimiento de declaración. La Administración concursal. El informe de la Administración concursal.

91. El proceso concursal (II). Tramitación de la fase de convenio y liquidación. Normas procesales especiales en caso de concurso. El incidente concursal. Régimen de recursos.

92. Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Ley de la Jurisdicción Voluntaria. Disposiciones generales y normas comunes en materia de tramitación de los expedientes de jurisdicción voluntaria. Clases de expedientes de jurisdicción voluntaria.

Cuarta parte.- Derecho Procesal II.

93. El proceso penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal. El acusador particular, el perjudicado y la acción popular. El acusador privado. El actor civil. El investigado o encausado. El responsable civil.

94. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Recursos contra las resoluciones de los tribunales y jueces de Instrucción. Defensa de oficio. La rebeldía en el proceso penal. Costas en el proceso penal.

95. El proceso penal ordinario: Fases y carácter supletorio de su regulación. Modos de iniciación del mismo: Denuncia, querella e iniciación de oficio, el atestado. Investigación preprocesal.

96. El sumario: Su objeto. Principales diligencias sumariales. Especial referencia a los medios de investigación sobre las personas. Las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el Artículo 18 de la Constitución. Auto de conclusión del sumario, el procesamiento: Efectos y recursos. Medidas cautelares personales. Medidas cautelares reales y aseguramiento de responsabilidades pecuniarias.

97. La prueba: Concepto y medios de prueba. Proposición y admisión, la prueba acordada de oficio. Pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales. Prueba obtenida irregularmente. Valor probatorio de lo actuado en el sumario.

98. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral y sentencia.

99. El procedimiento abreviado (I): Ámbito, objeto y competencia. Iniciación, diligencias previas, la intervención del Ministerio Fiscal y de la Policía Judicial. La posición jurídica del investigado en el procedimiento abreviado. Conclusión de la fase instructora. Trámite de calificaciones provisionales y apertura del juicio oral.

100. El procedimiento abreviado (II): Especialidades del juicio oral. Sentencia y apelación. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

101. El Tribunal del Jurado: Composición. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado. Recurso de apelación. Aspectos sustanciales de los procesos penales especiales.

102. La casación en materia penal, sus formas. Preparación. Interposición, sustanciación y decisión de los recursos. La revisión en materia penal, casos en que procede y procedimiento. La ejecución penal: Su naturaleza jurídica. Tramitación.

103. El proceso contencioso-administrativo. La Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Naturaleza de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales.

104. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de las respectivas competencias.

105. Las partes: Capacidad y legitimación, representación y defensa de las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo: Actividad administrativa impugnable. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

106. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Plazos. Las medidas cautelares. Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares, declaración de lesividad, requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Interposición. Anuncio y reclamación del expediente.

107. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación. Demanda y contestación. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba.

108. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: Contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. Cuestión de ilegalidad.

109. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Procedimiento abreviado. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado. Procedimiento para la declaración judicial de extinción de partidos políticos. Procedimiento contencioso-electoral.

110. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Sentencia.

111. Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento: Preparación e interposición. Contenido y efectos de la sentencia. La revisión de sentencias. Recursos contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia.

112. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso-administrativo: Disposiciones generales. Imposibilidad de ejecución y expropiación de derechos reconocidos en sentencias firmes frente a la Administración. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales.

113. El proceso de trabajo. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Comparecencia en juicio, representación y defensa. La conciliación o mediación previa. El agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

114. El proceso ordinario de trabajo. Su tramitación.

115. Modalidades procesales. Examen particular de los siguientes: Despidos y sanciones, salarios de tramitación, procedimiento de oficio, intervención del Fondo de Garantía Salarial, conflictos colectivos. Impugnación de convenios colectivos. Tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.

116. Recursos en el proceso de trabajo. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Recurso de revisión. Ejecución de sentencias: preceptos generales. Supuestos especiales. Ejecución provisional.

Quinta parte.- Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

117. El Derecho del Trabajo: Concepto, fines y contenido. El derecho del Trabajo en la Constitución. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El sistema de fuentes del Derecho del Trabajo. El

convenio colectivo: Concepto, eficacia y clases. La norma internacional laboral. La Organización Internacional del Trabajo.

118. La aplicación de las normas laborales. La relación ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. Principio de norma mínima, principio de norma más favorable, la condición más beneficiosa, principio de irrenunciabilidad de derechos y de territorialidad de las normas laborales.

119. El trabajador: Concepto. El empresario: Concepto y clases. La interposición de empresarios. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo en atención a su duración. Los contratos temporales: Tipología. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: Deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

120. La jornada de trabajo: Jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. El descanso semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

121. Los poderes del empresario: Caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial. Las modificaciones del contrato de trabajo: Causas. La sucesión en la titularidad de la empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

122. El salario: Concepto, estructura y modalidades. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial.

123. La extinción del contrato de trabajo: Cuadro general de las causas extintivas. La extinción por causas objetivas. El despido disciplinario. El despido colectivo: Previsiones en relación con el sector público. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

124. Las infracciones y sanciones en el orden social. La prevención de riesgos laborales.

125. La libertad sindical: Titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las asociaciones empresariales. Las representaciones sindicales en la empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

126. El convenio colectivo de eficacia general: Partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. Referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Murcia. El conflicto colectivo: Concepto y clases. Huelga: Régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal.

127. El sistema de la Seguridad Social: Ámbito y estructura. La gestión de la Seguridad Social. El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación.

128. La acción protectora. Las contingencias protegidas: Cuadro general. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Procesos de determinación de contingencias. Responsabilidad empresarial. Las prestaciones: Concepto, clases, caracteres y régimen jurídico. El recargo de prestaciones.

129. Asistencia sanitaria. Incapacidad Permanente. Incapacidad temporal. Reintegro de gastos sanitarios. Especial referencia a las prestaciones no contributivas gestionadas por el Instituto Murciano de Acción Social. Valoración del grado de discapacidad.

130. Los regímenes especiales de la Seguridad Social. Las mejoras voluntarias. Regímenes complementarios. El ejercicio de los derechos de la Seguridad Social. Referencia a los fondos de pensiones. La Política social y de Seguridad Social en la Unión Europea.

Sexta parte.- Derecho Penal.

131. Concepto de Derecho Penal. Fuentes del Derecho Penal. Aplicación de las normas penales en el tiempo y en el espacio. Interpretación de las normas penales. Teoría general del delito. Sus elementos. Acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad.

132. El dolo: sus clases. Teoría del error en el Derecho Penal. Error de tipo y error de prohibición. La imprudencia punible. El delito como acción culpable. El delito como acción punible.

133. El sujeto activo del delito. La participación en el delito. Autores del delito: diversos supuestos. Cómplices. La responsabilidad penal de la persona jurídica. La vida del delito. Provocación, proposición y conspiración. Tentativa y consumación.

134. Formas de aparición del delito. La unidad del delito. El delito continuado. El delito masa. Concurso de delitos. El concurso de leyes. Circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. La circunstancia mixta de parentesco.

135. Las penas. Clasificación. Reglas generales y especiales para la aplicación de las penas. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad. Las medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad criminal.

136. La responsabilidad civil derivada de la criminal. Personas responsables. Responsabilidad principal y subsidiaria. Extensión de la responsabilidad civil: particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes públicos. Extinción de la responsabilidad civil.

137. Delitos contra la integridad física: Lesiones. Especial referencia a la Negligencia médica y responsabilidad patrimonial derivada. Delitos contra la libertad: Amenazas y Coacciones. Delitos contra la integridad moral.

138. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Descubrimiento y revelación de secretos. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. Delitos contra el honor: Calumnia e injuria.

139. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Defraudaciones: Estafa y apropiación indebida. Insolvencias punibles. Alteraciones de precios en concursos y subastas públicas. Daños. Delitos societarios. Receptación y blanqueo de capitales. Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos.

140. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito fiscal. Fraude de subvenciones. Delito contable. Especialidades del alzamiento de bienes en relación con la Hacienda Pública.

141. Delitos contra la Seguridad Social. Especial referencia al fraude de prestaciones. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

142. Delitos relativos a la ordenación del territorio. Protección penal del patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales, el medio ambiente, la flora y la fauna. Incendios Forestales.

143. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos de falsedad. La falsificación de documentos. La usurpación de funciones públicas y el intrusismo.

144. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

145. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

146. Delitos contra la Administración de Justicia. Prevaricación. Omisión del deber de perseguir delitos. Encubrimiento. Realización arbitraria del propio derecho. Acusación y denuncia falsas. Falso testimonio. Obstrucción a la justicia y deslealtad profesional. Delitos contra la Constitución: Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos electorales.

147. Los Delitos Leves: Tipología. El principio «non bis in ídem». Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores, examen especial del régimen de la responsabilidad civil.

Anexo II

Ejercicios

Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia

Primer ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente 4 temas de las materias comprendidas en el Grupo I, extrayéndose al azar un tema de cada una de las partes primera, segunda y tercera y un tema de entre los comprendidos en las partes cuarta y quinta.

Duración del ejercicio: una hora. El tiempo de exposición deberá distribuirse por el aspirante de forma homogénea entre los cuatro temas.

Valoración: de 0 a 30 puntos.

Puntuación mínima: 15 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones del mismo se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

Segundo ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente 4 temas de las materias comprendidas en el Grupo II, extrayéndose al azar un tema de cada una de las partes primera y segunda; uno, también al azar de entre los comprendidos en las partes tercera y cuarta y uno al azar también de entre los comprendidos en las partes quinta y sexta.

Duración del ejercicio: una hora. El tiempo de exposición deberá distribuirse por el aspirante de forma homogénea entre los cuatro temas.

Valoración: de 0 a 30 puntos.

Puntuación mínima: 15 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones del mismo se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

Para ambos ejercicios orales, con carácter previo a la exposición y después de la extracción de los temas, se concederá un tiempo máximo de quince minutos para que el aspirante elabore, en presencia del Tribunal, un esquema o guión que podrá utilizar en el desarrollo de su exposición, consultando para ello exclusivamente el programa de la oposición.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Se valorará el volumen y comprensión de conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la elaboración y redacción escrita de alguna actuación en asunto judicial en el que sea parte la Administración Pública Regional en el que habrán de manejar todas las materias del programa y podrán consultar textos legales facilitados por el Tribunal.

Duración máxima: cinco horas.

Valoración: de 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos.

El ejercicio será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal y cada uno de los aspirantes habrá de contestar a las observaciones que les dirijan los miembros del Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones del mismo se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en la elaboración y redacción escrita de un proyecto de dictamen en el que habrán de manejar todas las materias del programa y podrán consultar textos legales facilitados por el Tribunal.

Duración máxima: cinco horas.

Valoración: de 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos.

El ejercicio será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal y cada uno de los aspirantes habrá de contestar a las observaciones que les dirijan los miembros del Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones del mismo se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8338 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014 y 2015, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomano no sanitario/opción Ingeniería Técnica Industrial del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de

diciembre) y de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014 y 2015, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2 plazas de la categoría de Diplomano no sanitario/opción Ingeniería Técnica Industrial.

1.2.- Del total de plazas, 1 plaza se cubrirá por el turno de acceso libre.

1.3.- El resto, es decir, 1 plaza, se cubrirá por el turno de promoción interna.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.7.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20.ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallerse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de

los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono. Una vez finalizado este proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto, así como utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General

Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

La tasa de participación se deberá abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "N.º de referencia" que figura en la parte superior del formulario y, en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas

vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición para el personal que participe por el turno libre versará sobre los programas de materias comunes y específicas que fueron aprobados, respectivamente, por las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre) y de 7 de diciembre de 2016 (BORM n.º 298 de 27 de diciembre) y exclusivamente sobre el programa de materias específicas para los que lo hagan por el turno de promoción interna.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se

acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de

Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	24 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	16 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1334 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en	0,0934 puntos

	Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,04 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0133 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (16 puntos)

Mérito y valoración	**Máximo**	**Documentación justificativa**
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,2 puntos - Sobresaliente: 2,4 puntos - Notable: 1,6 puntos	3,2 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,4 puntos - A nivel nacional: 0,8 puntos	0,8 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,6 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,6 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de “Cum Laude” se añadirá 1 punto.	1,6 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B.4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	0,96 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.5. Por estar en posesión de un título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	0,64 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.6. **-** Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,30 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,20 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,04 puntos	0,64 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B7. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón 0.0092 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática y los de Prevención de Riesgos Laborales e Idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública, por organismos dependientes de la misma o por Colegios Profesionales. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	6,4 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido o impartido el curso, o fotocopia compulsada de alguno de estos documentos.
B8. Docencia relacionada con la categoría: **a) Docencia universitaria con un máximo de**	1,6 puntos	

1,6 puntos: - Profesor asociado: 0,4 puntos por curso académico. **b) Docencia en formación con un máximo de 1,6 puntos:** - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B7 del baremo: 0,004 puntos por hora.		
B9. Investigación relacionada con la categoría **a) Ponencias o comunicaciones científicas:** 0,8 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la opción convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,08 puntos como primer firmante y 0,04 puntos resto firmantes - Nacional: 0,04 puntos como primer firmante y 0,02 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,016 puntos como primer firmante y 0,011 puntos resto firmantes **b) Publicaciones científicas.** Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,12 puntos**:** 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,224 puntos como primer firmante y 0,112 puntos resto firmantes - Nacional: 0,112 puntos como primer firmante y 0,075 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,075 puntos como primer firmante y 0,056 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo sobre la especialidad **publicado y distribuido** por empresas editoriales **de** ámbito autonómico, nacional o internacional de **reconocido prestigio,** que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,560 puntos - Para el resto de autores: 0,448 puntos	1,6 puntos	**Forma de justificación:** **a) Ponencias o comunicaciones científicas:** Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. **b) Publicaciones científicas:** Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,112 puntos - Para el resto de firmantes: 0,092 puntos *No se valorarán las autoediciones (autor-editor)*		

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	27 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	18 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo	0,15 puntos

	funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,105 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,09 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,015 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (18 puntos)

Mérito y valoración	**Máximo**	**Documentación justificativa**
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,6 puntos - Sobresaliente: 2,7 puntos - Notable: 1,8 puntos	3,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,45 puntos - A nivel nacional: 0,9 puntos	0,9 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,675 puntos.	1,8 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,675 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1,125 puntos.		
B.4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	1,08 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.5. Por estar en posesión de un título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	0,72 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.6. **-** Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,338 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,225 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,045 puntos	0,72 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B7. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón 0,0103 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática y los de Prevención de Riesgos Laborales e Idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública, por organismos dependientes de la misma o por Colegios Profesionales. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.	7.2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido o impartido el curso, o fotocopia compulsada de alguno de estos documentos.

A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B8. Docencia relacionada con la categoría: **a) Docencia universitaria con un máximo de 1,8 puntos:** - Profesor asociado: 0,45 puntos por curso académico. **b) Docencia en formación con un máximo de 1,8 puntos:** - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B7 del baremo: 0,0045 puntos por hora.	1,8 puntos	
B9. **Investigación relacionada con la categoría** **a) Ponencias o comunicaciones científicas:** 0, 9 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la opción convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,09 puntos como *primer firmante y 0,045 puntos resto firmantes* - Nacional: 0,045 puntos como *primer firmante y 0,0225 puntos resto firmantes* - Autonómico: 0,018 puntos como *primer firmante y 0,012 puntos resto firmantes* **b) Publicaciones científicas.** Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,26 puntos**:** 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,252 puntos como primer firmante y 0,126 puntos resto firmantes - Nacional: 0,126 puntos como primer firmante y 0,084 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,084 puntos como primer firmante y 0,063 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo sobre la especialidad **publicado y distribuido** por empresas editoriales **de** ámbito autonómico, nacional o internacional de **reconocido prestigio,** que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN):	1,8 puntos	**Forma de justificación:** **a) Ponencias o comunicaciones científicas:** Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. **b) Publicaciones científicas:** Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

- Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,63 puntos - Para el resto de autores: 0,504 puntos 3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,126 puntos - Para el resto de firmantes: 0,1035 puntos *No se valorarán las autoediciones (autor-editor)*		

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

8339 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado no sanitario/opción Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre),

de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 7 plazas de la categoría de Diplomano no sanitario/opción Trabajo social.

1.2.- Del total de plazas, 2 plazas se cubrirán por el turno de acceso libre.

1.3.- El resto, es decir, 5 plazas, se cubrirá por el turno de promoción interna.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.7.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Graduado/Diplomado en Trabajo Social/ Asistente Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallerse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de

los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono. Una vez finalizado este proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto, así como utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y

Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

La tasa de participación se deberá abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "N.º de referencia" que figura en la parte superior del formulario y, en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas

vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición para el personal que participe por el turno libre versará sobre los programas de materias comunes y específicas que fueron aprobados, respectivamente, por las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre) y de 11 de septiembre de 2017 (BORM n.º 216 de 18 de septiembre) y exclusivamente sobre el programa de materias específicas para los que lo hagan por el turno de promoción interna.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms

(Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	24 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	16 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

NPE: A-141217-8339

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1334 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,0934 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,04 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0133 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (16 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,2 puntos - Sobresaliente: 2,4 puntos - Notable: 1,6 puntos	3,2 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,4 puntos - A nivel nacional: 0,8 puntos	0,8 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.

B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,6 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,6 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1 punto.	1,6 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	0,96 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.5. Por estar en posesión de un título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	0,64 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.6. **-** Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,30 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,20 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,04 puntos	0,64 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B7. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón 0.0092 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática y los de Prevención de Riesgos Laborales e Idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública, por organismos dependientes de la misma o por Colegios Profesionales. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.	6,4 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido o impartido el curso, o fotocopia compulsada de alguno de estos documentos.

A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B8. Docencia relacionada con la categoría: **a) Docencia universitaria con un máximo de 1,6 puntos:** - Profesor asociado: 0,4 puntos por curso académico. **b) Docencia en formación con un máximo de 1,6 puntos:** - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B7 del baremo: 0,004 puntos por hora.	1,6 puntos	
B9. Investigación relacionada con la categoría **a) Ponencias o comunicaciones científicas:** 0,8 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la opción convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,08 puntos como primer firmante y 0,04 puntos resto firmantes - Nacional: 0,04 puntos como primer firmante y 0,02 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,016 puntos como primer firmante y 0,011 puntos resto firmantes **b) Publicaciones científicas.** Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,12 puntos**:** 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,224 puntos como primer firmante y 0,112 puntos resto firmantes - Nacional: 0,112 puntos como primer firmante y 0,075 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,075 puntos como primer firmante y 0,056 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo sobre la especialidad **publicado y distribuido** por empresas editoriales **de** ámbito autonómico, nacional o internacional de **reconocido prestigio,** que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN):	1,6 puntos	**Forma de justificación:** **a) Ponencias o comunicaciones científicas:** Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. **b) Publicaciones científicas:** Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

- Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,560 puntos - Para el resto de autores: 0,448 puntos 3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,112 puntos - Para el resto de firmantes: 0,092 puntos *No se valorarán las autoediciones (autor-editor)*		

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	27 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	18 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,15 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,105 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,09 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,015 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (18 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,6 puntos - Sobresaliente: 2,7 puntos - Notable: 1,8 puntos	3,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,45 puntos - A nivel nacional: 0,9 puntos	0,9 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,675 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,675 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1,125 puntos.	1,8 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	1,08 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.5. Por estar en posesión de un título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	0,72 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.6. **-** Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,338 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,225 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,045 puntos	0,72 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B7. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón 0,0103 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática y los de Prevención de Riesgos Laborales e Idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública, por organismos dependientes de la misma o por Colegios Profesionales.	7.2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido o impartido el curso, o fotocopia compulsada de alguno de estos documentos.

b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B8. Docencia relacionada con la categoría: **a) Docencia universitaria con un máximo de 1,8 puntos:** - Profesor asociado: 0,45 puntos por curso académico. **b) Docencia en formación con un máximo de 1,8 puntos:** - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B7 del baremo: 0,0045 puntos por hora.	1,8 puntos	
B9. Investigación relacionada con la categoría **a) Ponencias o comunicaciones científicas:** 0, 9 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la opción convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,09 puntos como *primer firmante y 0,045 puntos resto firmantes* - Nacional: 0,045 puntos como *primer firmante y 0,0225 puntos resto firmantes* - Autonómico: 0,018 puntos como *primer firmante y 0,012 puntos resto firmantes* **b) Publicaciones científicas.** Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,26 puntos**:** 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,252 puntos como primer firmante y 0,126 puntos resto firmantes - Nacional: 0,126 puntos como primer firmante y 0,084 puntos resto firmantes	1,8 puntos	**Forma de justificación:** **a) Ponencias o comunicaciones científicas:** Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. **b) Publicaciones científicas:** Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

- Autonómico: 0,084 puntos como primer firmante y 0,063 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo sobre la especialidad **publicado y distribuido** por empresas editoriales **de** ámbito autonómico, nacional o internacional de **reconocido prestigio,** que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,63 puntos - Para el resto de autores: 0,504 puntos 3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,126 puntos - Para el resto de firmantes: 0,1035 puntos *No se valorarán las autoediciones (autor-editor)*		

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

8340 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición por el turno de acceso de promoción interna.

Por Acuerdo de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la oferta de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes al año 2015, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario/ Opción Dietética y Nutrición del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Acuerdo de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, por los que se aprobó la oferta de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes al año 2015, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano

de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición por el turno de acceso de promoción interna.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- La puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 55% y el 45% de la puntuación máxima.

3. Requisitos de los candidatos

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Sanidad, ciclo Dietética y Nutrición o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

b) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 18.ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

e) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

f) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

h) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono. Una vez finalizado este proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto, así como utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

4.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa es de 12,65 euros.

5.2.2.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

5.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

La tasa de participación se deberá abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "N.º de referencia" que figura en la parte superior del formulario y, en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 5.1.

6.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

6.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

6.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias

auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

6.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

6.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

6.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 4.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 4.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

6.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos.

7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos,

el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

7.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

7.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado

conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9. Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición versará exclusivamente sobre el programa de materias especificas que fue aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de junio de 2017 (BORM n.º 132 de 10 de junio).

10. Fase de oposición.

10.1.- Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

10.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

10.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

10.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

10.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

10.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

10.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

11. Fase de oposición. Procedimiento.

11.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos

Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

11.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

11.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

11.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

12. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración.

12.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 45 puntos.

13. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

13.1.- Alegación de los méritos.

13.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

13.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

13.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

13.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

13.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

13.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

13.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

13.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

13.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

14. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

15. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

16. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

16.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

16.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

17. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

18. Presentación de documentos.

18.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

18.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

18.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

18.4.- Los aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

18.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

19. Nombramiento y toma de posesión.

19.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

19.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de

la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

20. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para	0,1778 puntos

	las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1245 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0178 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,1067 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (13 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,6 puntos - Sobresaliente: 1,95 puntos - Notable: 1,3 puntos	2,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,325 puntos - A nivel nacional: 0,65 puntos	0,65 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.

B3. Por cada título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por cada título que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,95 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud o equivalente.	1,3 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada. a) Se valorarán a razón de 0,0867 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. (*Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia*).	5,2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0.0434 puntos por crédito, con un máximo de 2,6 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,0109 puntos por crédito, con un máximo de 0,65 puntos, las siguientes actividades formativas: - Actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B7. Docencia relacionada con la categoría: **a) Docencia en formación profesional con un máximo de 0,65 puntos:** - Como tutor o coordinador de prácticas	0,65 puntos	a) Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud

asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,1625 puntos por curso académico **b) Docencia en formación con un máximo de 0,65 puntos:** - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,0022 puntos por hora		b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
B8. Investigación relacionada con la categoría **a) Ponencias o comunicaciones científicas** 0,65 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,13 puntos como primer firmante y 0,065 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,065 puntos como primer firmante y 0,0325 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0325 puntos primer firmante y 0,01625 puntos resto firmantes **b) Publicaciones científicas.** 0,91 puntos **Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada:** 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,182 puntos como primer firmante y 0,091 puntos resto firmantes - Nacional: 0,091 puntos como primer firmante y 0,0607 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,0607 puntos como primer firmante y 0,0455 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,455 puntos - Para el resto de autores: 0,325 puntos.	1,3 puntos	**Forma de justificación:** a) **Ponencias o comunicaciones científicas** Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. **b) Publicaciones científicas:** Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Primer firmante: 0,091 puntos - Para el resto de firmantes: 0,065 puntos No se valorarán las autoediciones (autor-editor)		

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8341 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario/ opción Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en

los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista sanitario/Opción Documentación Sanitaria.

1.2.- Del total de plazas, 2 se cubrirán por el turno de acceso libre.

1.3.- El resto, es decir, 6 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.7.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Sanidad, Ciclo Documentación Sanitaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallerse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que

exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono. Una vez finalizado este proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto, así como utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud,

sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos

Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 25,31 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 12,65 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 20,25 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

La tasa de participación se deberá abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el

"N.º de referencia" que figura en la parte superior del formulario y, en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y

excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos,

a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición para el personal que participe por el turno libre versará sobre los programas de materias comunes y específicas que fueron aprobados, respectivamente, por las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre) y de 6 de octubre de 2016 (BORM n.º 250 de 27 de octubre) y exclusivamente sobre el programa de materias específicas para los que lo hagan por el turno de promoción interna.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar

una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción co11602nvocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

NPE: A-141217-8341

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1555 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,0467 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0155 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea que no puedan ser incluidos en los apartados anteriores.	0,0155 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas,	2,4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,4 puntos - Sobresaliente: 1,8 puntos - Notable: 1,2 puntos		
B2. Por la obtención del premio extraordinario en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,3 puntos - A nivel nacional: 0,6 puntos	0,6 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Por cada título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,4 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por cada título que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,8 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud o equivalente.	1,2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada. a) Se valorarán a razón de 0,08 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada.	4,8 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

(*Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia*). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,04 puntos por crédito, con un máximo de 2,4 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,01 puntos por crédito, con un máximo de 0,6 puntos, las siguientes actividades formativas: - Actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación		

B7. Docencia relacionada con la categoría: **a) Docencia en formación profesional con un máximo de 0,6 puntos:** - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,15 puntos por curso académico **b) Docencia en formación con un máximo de 0,6 puntos:** - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,002 puntos por hora	0,6 puntos	a) Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
B8. Investigación relacionada con la categoría **a) Ponencias o comunicaciones científicas** 0,6 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,12 puntos como primer firmante y 0,06 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,06 puntos como primer firmante y 0,03 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,03 puntos primer firmante y 0,015 puntos resto firmantes **b) Publicaciones científicas.** 0,84 puntos Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada: 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,168 puntos como primer firmante y 0,084 puntos resto firmantes - Nacional: 0,084 puntos como primer firmante y 0,056 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,056 puntos como primer firmante y 0,042 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores	1,2 puntos	**Forma de justificación:** **a) Ponencias o comunicaciones científicas** Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. **b) Publicaciones científicas:** Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero) 0,42 puntos - Para el resto de autores: 0,30 puntos 3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Primer firmante: 0,084 puntos - Para el resto de firmantes: 0,06 puntos No se valorarán las autoediciones (autor-editor)		

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 Puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados

como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1778 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1245 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0178 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,1067 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (13 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la	2,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,6 puntos - Sobresaliente: 1,95 puntos - Notable: 1,3 puntos		
B2. Por la obtención del premio extraordinario en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,325 puntos - A nivel nacional: 0,65 puntos	0,65 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Por cada título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por cada título que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,95 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud o equivalente.	1,3 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada. a) Se valorarán a razón de 0,0867 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada.	5,2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

(*Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia*). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0.0434 puntos por crédito, con un máximo de 2,6 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,0109 puntos por crédito, con un máximo de 0,65 puntos, las siguientes actividades formativas: - Actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a)		

A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B7. Docencia relacionada con la categoría: **a) Docencia en formación profesional con un máximo de 0,65 puntos:** - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,1625 puntos por curso académico **b) Docencia en formación con un máximo de 0,65 puntos:** - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,0022 puntos por hora	0,65 puntos	a) Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
B8. Investigación relacionada con la categoría **a) Ponencias o comunicaciones científicas** 0,65 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,13 puntos como primer firmante y 0,065 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,065 puntos como primer firmante y 0,0325 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0325 puntos primer firmante y 0,01625 puntos resto firmantes **b) Publicaciones científicas.** 0,91 puntos **Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada:** 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,182 puntos como primer firmante y 0,091 puntos resto firmantes - Nacional: 0,091 puntos como primer firmante y 0,0607 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,0607 puntos como primer firmante y 0,0455 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de	1,3 puntos	**Forma de justificación:** a) **Ponencias o comunicaciones científicas** Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. **b) Publicaciones científicas:** Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,455 puntos - Para el resto de autores: 0,325 puntos. 3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Primer firmante: 0,091 puntos - Para el resto de firmantes: 0,065 puntos No se valorarán las autoediciones (autor-editor)		

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

8342 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura por el turno de acceso de promoción interna.

Por Acuerdo de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondientes al año 2016, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Costura del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el acuerdo de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano por el que se aprobó la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondientes al año 2016, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, en el Acuerdo

suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura por el turno de acceso de promoción interna.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- La puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 55% y el 45% de la puntuación máxima.

3. Requisitos de los candidatos

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Eduación Secundaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

b) No se exigirá el requisito de titulación, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría convocada.

c) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 18.ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

g) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

h) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

i) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

4. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/selección, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono. Una vez finalizado este proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto, así como utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

• Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

• Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

• Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

• Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

• Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

• Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

• Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

• Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

4.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa es de 6,87 euros.

5.2.2.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

5.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

La tasa de participación se deberá abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "N.º de referencia" que figura en la parte superior del formulario y, en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 5.1.

6.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

6.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

6.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base

específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

6.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

6.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

6.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 4.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 4.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

6.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos.

7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

7.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

7.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9. Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición versará sobre el programa de materias especificas que fue aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de diciembre de 2016 (BORM n.º 298 de 27 de diciembre).

10. Fase de oposición.

10.1.- Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 95 minutos.

10.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

10.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

10.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

10.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

10.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

10.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

11. Fase de oposición. Procedimiento.

11.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la

puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

11.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

11.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

11.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

12. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración.

12.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 45 puntos.

13. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

13.1.- Alegación de los méritos.

13.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

13.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

13.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

13.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

13.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

13.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

13.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

13.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

13.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

14. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

15. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

16. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

16.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

16.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

17. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

18. Presentación de documentos.

18.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar

en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

18.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

18.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

18.4.- Los aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

18.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

19. Nombramiento y toma de posesión.

19.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

19.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

20. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1778 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1245 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,1067 puntos

A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0178 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (13 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,6 puntos - Sobresaliente: 1,95 puntos - Notable: 1,3 puntos	2,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	2,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	1,95 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1.	1,3 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título académico de Técnico o equivalente distinto al que permite el acceso a la convocatoria.	0,65 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

B6. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,013 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	5,20 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B7. Docencia relacionada con la categoría **Docencia en formación con un máximo de 0,65 puntos:** Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,0022 puntos por hora Puntuación máxima: de 0,65 puntos	0,65 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de alguno de estos documentos.
B8. Investigación relacionada con la categoría: **Ponencias o comunicaciones científicas.** Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,13 puntos como primer firmante y 0,065 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,065 puntos como primer firmante y 0,0325 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0325 puntos como primer firmante y 0,01625 puntos resto firmantes	0,65 puntos	Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

8343 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de

2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM nº 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario /opción Telefonía.

1.2.- Del total de plazas, 1 se cubrirá por el turno de acceso libre.

1.3.- El resto, es decir, 4 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.7.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallerse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de

los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

c) No se exigirá el requisito de titulación, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono. Una vez finalizado este proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto, así como utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de

la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 13,75 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 6,87 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 11 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

La tasa de participación se deberá abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "Nº de referencia" que figura en la parte superior del formulario y, en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes y especifícas que fuerton aprobados, respectivamente, por las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre) y de 7 de diciembre de 2016 (BORM n.º 298 de 27 de diciembre) y exclusivamente sobre el programa de materias específicas para los que lo hagan por el turno de promoción interna

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 95 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 95 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM nº 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el

encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1555 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0467 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0155 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,4 puntos - Sobresaliente: 1,8 puntos - Notable: 1,2 puntos	2,4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	2,4 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	1,8 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

B4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1.	1,2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título académico de Técnico o equivalente distinto al que permite el acceso a la convocatoria.	0,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,012 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	4,8 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B7. Docencia relacionada con la categoría **Docencia en formación con un máximo de 0,6 puntos** Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,002 puntos por hora Puntuación máxima: de 0,6 puntos	0,6 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de alguno de estos documentos.
B8. Investigación relacionada con la categoría: **Ponencias o comunicaciones científicas.** Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,12 puntos como primer firmante y 0,06 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,06 puntos como primer firmante y 0,03 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,03 puntos como primer firmante y 0,015 puntos resto firmantes	0,6 puntos	Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1778 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1245 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,1067 puntos

A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0178 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (13 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,6 puntos - Sobresaliente: 1,95 puntos - Notable: 1,3 puntos	2,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	2,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	1,95 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1.	1,3 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título académico de Técnico o equivalente distinto al que permite el acceso a la convocatoria.	0,65 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

B6. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,013 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	5,20 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B7. Docencia relacionada con la categoría **Docencia en formación con un máximo de 0,65 puntos:** Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,0022 puntos por hora Puntuación máxima: de 0,65 puntos	0,65 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de alguno de estos documentos.
B8. Investigación relacionada con la categoría: **Ponencias o comunicaciones científicas.** Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,13 puntos como primer firmante y 0,065 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,065 puntos como primer firmante y 0,0325 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0325 puntos como primer firmante y 0,01625 puntos resto firmantes	0,65 puntos	Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8344 Decreto n.º 269/2017, de 7 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que establece la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la economía social en la Región de Murcia.

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad europea, que las diferencia de las sociedades de capital.

En el seno de la Unión Europea se creó el organismo "Economía Social Europea" con objeto de establecer un diálogo permanente con las instituciones europeas.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

La misión de "Economía Social Europea" es:

a) Promover los intereses económicos y sociales de las empresas y organizaciones de la Economía Social.

b) Promover el rol y los valores de las empresas y organizaciones de la Economía Social.

c) Reforzar el reconocimiento institucional, político y social de las empresas y organizaciones del sector.

Las entidades de Economía Social con el objetivo de apoyar una posición única consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestos a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2017

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF n.º F30147995.

La finalidad de la subvención es apoyar la labor llevada a cabo por UCOMUR al ocupar la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, promocionando iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollando programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y de la Unión Europea, y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Por lo que respecta a UCOMUR pondrá a disposición del conjunto de sus empresas asociadas, los efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento para el desarrollo de actividades empresariales, así como, en su caso, los informes de sobre la realidad económico-empresarial de la Región de Murcia en relación con la Economía Social a nivel de la Unión Europea.

UCOMUR realizará actividades de sensibilización y divulgación empresarial, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración. Igualmente realizará actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena a este tipo de empresas.

Igualmente, UCOMUR facilitará a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, la información derivada de la actividad extrarregional de las mismas, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otras Comunidades Autónomas o de estados pertenecientes a la Unión Europea.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003) así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional, de apoyo empresarial y de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada al ocupar el representante de UCOMUR la Presidencia de la Economía Social a nivel Europio, y por otro, por ser un interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación hacia la totalidad de entidades integradas en esa organización y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación que la misma ostenta en el mundo empresarial de la Región.

Ninguna otra Organización Empresarial de Economía Social alcanza las cifras de UCOMUR en cuanto al número de sociedades cooperativas asociadas, ni en cuanto al número de socios trabajadores dados de alta en Seguridad Social, bien en el régimen general o bien en el régimen de trabajadores autónomos.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización empresarial denominada la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF n.º F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF n.º F30147995, será de 10.000,00 euros.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en la se espeficicarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en publicidad y propaganda.

4.º Gastos diversos en reuniones, conferencias y cursos.

5.º Gasto derivados de viajes y dietas.

6.º Gastos en locomoción del personal propio.

7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, de apoyo a la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos).

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2017, realizándose su gasto en ese mismo periodo. La Entidad beneficiaria dispondrá de dos meses a contar desde la materialización del pago de la subvención para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, en original o fotocopia compulsada, la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, de 17.05.2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8345 Decreto n.º 270/2017, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2017.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La citada norma deroga, como consecuencia, la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y otras normas que afectan al acceso a la universidad desde el bachillerato, cuya aplicación efectiva quedó suspendida hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, tal como se acordó con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Hasta la entrada en vigor de la normativa que pueda resultar de ese hipotético Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato imprescindible para el acceso a la Universidad - que regula el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - no será necesaria para obtener el título de Bachiller, pero si servirá exclusivamente para los alumnos que quieran acceder a estudios universitarios.

Por tanto, suspendida la evaluación del Bachillerato (EBAU) para que el alumnado pueda titular como bachiller, la EBAU solo se aplica para aquellos alumnos que quieran acceder a la universidad; por tanto, nada cambia en el sistema de acceso, permaneciendo el mismo procedimiento que para las PAU, con alguna matización, en cuanto a las asignaturas cursadas.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, lo que significa que la competencia que antes de la modificación

normativa, era atribuida a la Administración Educativa, pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Asimismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de 1 de marzo de 2017, del Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en la organización de la realización material de las pruebas y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2016/2017, publicada en el BORM de 6 de marzo de 2017, ratifica la Comisión creada para la organización de este procedimiento de acceso a la universidad, así como el compromiso adquirido de financiación por parte de la CARM.

La comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad, en la reunión de 6 de febrero de 2017, acordó la financiación que le correspondía a la entonces Consejería de Educación y Universidades, siendo ratificada en la reunión de 15 de marzo de 2017 por la nueva Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2017.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las únicas que pueden realizar estos procesos, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ochenta mil seiscientos noventa euros (80.690€), para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2017

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de acceso a la Universidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso a las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 80.690 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 72.831€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia: y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 7.859€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez y previa justificación de la realización de la actividad, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las Universidades de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable se presentará antes del día 15 de diciembre de 2017.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 7 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8346 Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realiza en origen mediante operaciones de integración en la plataforma informática SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial), operaciones que incorporan de forma automática en el sistema de información contable los datos con incidencia contable registrados por los gestores en sus propios sistemas de información, produciendo los asientos contables previamente definidos, sistema creado por la Orden de 19 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan instrucciones provisionales sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos y de ingresos, BORM 1.3.2002, de aplicación a los organismos autónomos conforme a su disposición adicional primera, Orden a su vez dictada al amparo del Decreto n.º 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional, BORM 18.2.2002.

Conforme establecen los artículos 10, 13 y 14 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las competencias en materia de altas, bajas o modificaciones de bienes muebles en el Inventario General de Bienes y Derechos corresponden fundamentalmente a las Vicesecretarías de las respectivas Consejerías u órganos equivalentes de sus organismos autónomos dependientes, sin perjuicio de las competencias genéricas que en esta materia corresponden a la Consejería y Dirección General competente en materia de Patrimonio, así como las específicas atribuidas por el artículo 15 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, que centralizó las funciones en materia informática desarrolladas por las consejerías y organismos autónomos en la consejería competente en dicha materia.

La Orden de 2 de noviembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017, BORM 8.11.2017, establece en su artículo 23 que el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones dictará unas Instrucciones de procedimiento para que las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías u órganos equivalentes de sus organismos autónomos dependientes realicen durante el mes de diciembre las correspondientes operaciones de actualización del inventario de bienes muebles hasta que se apruebe una normativa reguladora con carácter definitivo, lo que a su vez

requiere tanto de la implementación a nivel de Inventario de la centralización informática citada como de la fijación de un valor mínimo para los bienes muebles inventariables que permita una previa depuración formal del Inventario y conforme al criterio previsto en la Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (BORM 7.7.2017), y cuya Norma de Reconocimiento y Valoración 2.ª dispone que "con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen".

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, y en uso de las facultades así atribuidas y las que corresponden conforme a la Orden de 26 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la adjunta Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- La presente Instrucción entrará en vigor desde la fecha de su adopción, excepto su artículo 4, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su público conocimiento.

Murcia, 27 de noviembre de 2017.—El Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 1. Bienes muebles inventariables y ámbito de aplicación.

1. Son bienes muebles inventariables los bienes muebles no fungibles con vida útil superior a un año y cuyo valor de adquisición o alta sea igual o superior a mil euros.

Los bienes muebles no inventariables, por ser igualmente patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán objeto del uso, control, mantenimiento, custodia y conservación que corresponda por parte de los órganos competentes.

2. La presente Instrucción será de aplicación a los bienes muebles inventariables propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus organismos autónomos, incluidos los bienes informáticos, y con excepción de los valores mobiliarios, los derechos arrendaticios y demás derechos de carácter personal, los vehículos automóviles, los bienes semovientes, los bienes muebles de valor extraordinario o artístico y los derechos de propiedad incorporal.

Artículo 2. Operaciones por baja técnica y sustracción.

1. Son operaciones de baja técnica en Inventario las derivadas de bienes muebles consumidos o destruidos, obsoletos, definitivamente extraviados, innecesarios, los que se hayan sustituido, y aquellos en los que concurra cualquier otra circunstancia que los deje inservibles para el uso a que se destinen, quedando por tanto excluidas de este concepto las bajas por venta, permuta o cesión.

2. Todas las operaciones de baja técnica, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y materiales que en cada caso correspondan, como su traslado a vertedero, se formalizarán en Inventario mediante la operación de baja "1302 pérdida, obsolescencia o deterioro" del Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial, SIGEPAL.

3. El robo, hurto o cualquier otra sustracción ilegítima de bienes inventariados se formalizará en Inventario mediante la operación "1313 baja por otros motivos" de SIGEPAL, respaldada por la correspondiente denuncia de los hechos ante las autoridades competentes.

En el supuesto de que los bienes fueren posteriormente recuperados en estado de uso, se darán de alta mediante la operación "1111 alta por otros motivos".

4. Los bienes muebles inventariados que figuren dados de alta con valor inferior a mil euros serán dados de baja de oficio en Inventario por la Dirección General competente en materia de patrimonio mediante la operación "1306 baja por regularización".

Artículo 3. Obligación de mantenimiento.

1. Los órganos competentes de las correspondientes Consejerías y organismos autónomos mantendrán permanentemente actualizado el Inventario de bienes muebles que tengan adscritos, realizando en particular las operaciones de baja en el mismo momento en que se produzcan los hechos que las motiven.

2. En todo caso, durante el mes de diciembre de cada ejercicio, las Vicesecretarías de las correspondientes Consejerías y los órganos equivalentes de sus organismos autónomos, coordinarán las correspondientes operaciones de actualización anual del inventario de bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los servicios, relativas a cualquier hecho conocido que afecte a su situación física y jurídica, mediante conteo y comprobación física de los elementos inventariados, y en particular, las relativas a bajas técnicas y altas por regularización de afloramientos.

3. Las Vicesecretarías de las correspondientes Consejerías y los órganos equivalentes de sus organismos autónomos, formalizarán el cumplimiento de la actualización anual, que se cerrará a fecha 31 de diciembre, mediante certificación que se expedirá y remitirá a la Dirección General competente en materia de Patrimonio a lo largo del mes de enero del ejercicio siguiente, conforme modelo que figura en Anexo I de esta Instrucción.

Artículo 4. Bienes informáticos

1. Son bienes informáticos los bienes muebles codificados en SIGEPAL como activos de clase INFH/105 o activos de clase INFS/108 y que figuran en el Anexo II de esta Instrucción.

2. Las competencias para realizar las operaciones codificadas de Inventario que se indican a continuación en relación a los bienes informáticos inventariables

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, corresponden en exclusiva a la Consejería y Dirección General competentes en materia de Informática, para lo que se habilitarán los correspondientes accesos a SIGEPAL al personal del Centro Regional de Informática que se designe con tal fin.

OPERACIONES DE ALTA
1101 Alta onerosa por compra
1107 Alta por entrega promocional
1110 Alta por incorporación
1111 Alta por otros motivos
1112 Alta por arrendamiento
1113 Alta por adquisición, contrato o constru
1114 Alta por fabricación propia
1115 Alta por regularización
1116 Operación mixta: permuta
1150 Alta por Adscripción
OPERACIONES RELACIONADAS CON OOAA
1203 Adscripción de bienes muebles
1204 Reincorporación Bienes Muebles OOAA
1205 Reincorporac. Bienes Muebles O.Externos
OPERACIONES DE BAJA
1302 Baja por pérdida, obsolescencia o deter.
1306 Baja por regularización
1307 Baja por incorporación
1308 Baja por reincorporación
1312 Baja por fin de arrendamiento
1313 Baja por otros motivos
OTRAS OPERACIONES
3004 Liquidación positiva o mejora
3006 Tasación de bienes
3008 Modificación datos técnicos
3009 Modificación uso y ubicación
3011 Reorganización Administrativa

3. Al Centro Regional de Informática, en relación a los bienes informáticos inventariables, le corresponde ejercer las competencias de actualización anual y expedición de certificación establecidas en el artículo 3, así como señalar los incursos en causa de baja técnica que, previa cesión, sean susceptibles de reutilización por terceros, emitiendo el preceptivo informe de tasación de los mismos.

4. El Servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de patrimonio coordinará los cambios necesarios en los formularios y perfiles de usuario de SIGEPAL para la puesta en marcha de lo previsto en este artículo antes de su entrada en vigor.

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICACIÓN ANUAL

XXXXXX certifica que a fecha 31 de diciembre de xxxx, se han realizado por parte de este/a Consejería/Organismo Autónomo/CRI todas las actuaciones a que hace referencia el artículo 3 de la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-141217-8346

ANEXO II

TIPOS DE BIENES QUE SE CONSIDERAN BIENES INFORMÁTICOS

	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
		Activos INFH/105
1	MII/AIN	AMPLIACION IMPRESORA
2	MII/APL	ACCESIORIOS DE PLOTTERS
3	MII/CBZ	CABEZAL DE IMPRESORA
4	MII/CPI	CASSETTE PARA IMPRESORA
5	MII/ECN	ESTACION DE CONTROL
6	MII/IDG	IMPRESORA DIGITAL
7	MII/IDV	IMPRESORA DE VALIDACION
8	MII/IEF	IMPRESORA-SCANNER-FOTOCOPIADORA
9	MII/IFC	IMPRESORA-FOTOCOPIADORA
10	MII/IIN	IMPRESORA DE INYECCION TINTA
11	MII/ILA	IMPRESORA LASER
12	MII/IMA	IMPRESORA MATRICIAL
13	MII/IMT	IMPRESORA TERMICA
14	MII/IPL	PLOTTER
15	MII/IRP	IMPRESORA PORTATIL
16	MII/ITC	IMPRESORA DE TICKETS
17	MII/ITM	IMPRESORA DE TARJETAS MAGNETICAS
18	MII/ITR	IMPRESORA TERMICA PARA RECEPTORA
19	MII/ITV	IMPRESORA TARJETA DE VISITAS
20	MII/KUP	KIT UPGRADE POSTCRIPT
21	MII/MCD	MULTICOPIADORA DIGITAL
22	MII/SID	SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL
23	MII/TFO	TARJETA DE FIBRA OPTICA
24	MII/UIC	UNIDAD INSERCION CUBIERTA PARA IMPRESORA
25	MIO/CPU	VENTILADOR CPU
26	MIO/EST	ESTACION DE TRABAJO
27	MIO/ETR	ESTACION DE TRABAJO
28	MIO/FAL	FUENTE ALIMENTACIÓN
29	MIO/OMA	ORDENADOR MAINFRAME
30	MIO/OMI	MINIORDENADOR
31	MIO/OPO	ORDENADOR PORTATIL
32	MIO/ORM	ORDENADOR/MONITOR
33	MIO/OSB	ORDENADOR SERVIDOR BASE DE DATOS
34	MIO/OSO	ORDENADOR SOBREMESA / SERVIDOR
35	MIO/OTT	ORDENADOR TRATAMIENTO TEXTOS
36	MIO/PLA	PLACA BASE
37	MIO/UNI	UNIDAD CENTRAL
38	MIP/ACD	AMPLIACION CDI
39	MIP/ACP	ACCESORIO PORTADOR
40	MIP/ADC	ADAPTADOR CRIPTOGRAFICO
41	MIP/ADI	AGENDA DIGITAL
42	MIP/ADP	ADAPTADOR
43	MIP/AEL	AGENDA ELECTRONICA
44	MIP/AID	ACCESORIO DE IMPRESION A DOBLE CARA
45	MIP/AIM	AMPLIACION DE IMPRESORA
46	MIP/ALM	ALIMENTADOR
47	MIP/AMP	AMPLIACION DE ORDENADOR
48	MIP/AOP	ALIMENTADOR PARA ORDENADOR PORTATIL
49	MIP/ARO	AMPLIACION DE ROUTER
50	MIP/ASC	ALIMENTADOR PARA ESCANER
51	MIP/ATC	ATC
52	MIP/AVM	AMPLIACION VIDEO
53	MIP/BAT	BATERIA
54	MIP/BEP	BASE DE EXPANSION/REPLICADOR DE PUERTOS
55	MIP/BLP	BLACK PLANE

NPE: A-141217-8346

	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
		Activos INFH/105
56	MIP/CAL	CALCULADORA DE PASSWORDS TARJETAS
57	MIP/CAR	CARCASA DE ORDENADOR
58	MIP/CCP	CONDUCTOR COMPOSER PRINTER
59	MIP/CDD	UNIDAD DE DISCOS EXTERNA
60	MIP/CDI	CONTROLADORA DISCO DURO
61	MIP/CDR	CAMARA DE RED
62	MIP/CDX	CARCASA DE EXTERIORES
63	MIP/COD	COMPOSER OPTICAL DISK
64	MIP/COE	CONECTOR
65	MIP/COL	COLECTOR DE DATOS INFORMATICO
66	MIP/COP	COPROCESADOR
67	MIP/CPR	CAÑON PROYECTOR
68	MIP/CUB	CABLE USB
69	MIP/DAT	EQUIPO LECTURA CINTA DAT
70	MIP/DCD	DUPLICADORA DE CD
71	MIP/DGD	DISPOSITIVO-GRABADOR-DUPLICADOR DE CD
72	MIP/DIG	DIGITALIZADOR
73	MIP/DIS	DISQUETERA INFORMATICA
74	MIP/DIZ	DISCO IOMEGA ZIP
75	MIP/DPI	DUPLICADOR DE PUERTOS
76	MIP/DRD	DISPOSITIVO RECOLECCION DATOS EXTERNOS
77	MIP/DRI	DRIVER
78	MIP/EDM	EQUIPO DUPLICACION MULTI-CD
79	MIP/ESC	ESCANER
80	MIP/FNH	FINISHER (CLASIFICADOR, GRAPADOR, ORDENADOR...)
81	MIP/FOL	FASTT ONDA LARGA
82	MIP/GCD	GRABADORA CD-DVD
83	MIP/GRA	GRABADORA CD ROM
84	MIP/HUB	HUB
85	MIP/IED	IMPRESORA ETIQUETAS DIMO
86	MIP/IHO	INTRODUCTOR UNIVERSAL DE HOJAS
87	MIP/INT	INTERFACE
88	MIP/IPX	IPX
89	MIP/JET	TARJETA DE RED PARA IMPRESORA
90	MIP/JTD	JET DIRECT
91	MIP/KAM	KIT AMPLIACION DE MEMORIA
92	MIP/KIT	KIT MULTIMEDIA
93	MIP/KPM	KIT PARA MONTAJE
94	MIP/KTC	KIT FIJO PARA MONTAJE DE TECLADO
95	MIP/LDB	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS
96	MIP/LEC	LECTOR DE CD ROM
97	MIP/LEP	LECTOR DE EPROM
98	MIP/LOP	LECTOR OPTICO
99	MIP/MAR	MARGARITA PARA PROCESADOR
100	MIP/MDI	MESA DIGITALIZADORA
101	MIP/MIC	MICROPROCESADOR
102	MIP/MMM	MODULO DE MEMORIA
103	MIP/MON	MONITOR
104	MIP/MPC	MEMORIA POCKET
105	MIP/MPP	MONITOR PANTALLA PLANA
106	MIP/MPR	MEMORIA PORTATIL
107	MIP/MTM	TECLADO Y RATON INALAMBRICO
108	MIP/MUL	MULTIPORT
109	MIP/OMM	ORDENADOR/MONITOR/MODEM
110	MIP/PAN	PANTALLA DE CUARZO
111	MIP/PDA	PDA
112	MIP/PDO	PROCESADOR DE ORDENADOR
113	MIP/PGR	PROGRAMADOR DE MICROPROCESADOR
114	MIP/POC	PUERTA ONDA CORTA

	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
		Activos INFH/105
115	MIP/PPL	PANTALLA DE PLASMA
116	MIP/PPP	PASTILLAS DE PROTECCION
117	MIP/PPR	PLACA DE PROCESADOR
118	MIP/PPT	PULSADOR PARA TECLADO
119	MIP/PSE	PAQUETE DE SEGURIDAD ASOCIADO A LECTOR DE TARJETAS
120	MIP/PTO	PANTALLA Y TECLADO ORDENADOR
121	MIP/PUN	PUNTERO LASER PARA WINDOWS
122	MIP/RAM	AMPLIACION DE MEMORIA RAM
123	MIP/RAT	RATON
124	MIP/RCT	RELOJ CONTADOR
125	MIP/RDV	REPRODUCTOR DE DVD
126	MIP/REF	REFRIGERADOR
127	MIP/REM	REMOVIBLE
128	MIP/RGB	REGRABADORA
129	MIP/RHO	RECOLECTOR DE HOJAS
130	MIP/RPM	REPOSA MUÑECAS DE RATÓN
131	MIP/SAI	SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA
132	MIP/SAL	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO
133	MIP/SAR	SISTEMA DE ALIMENTACION REDUNDANTE
134	MIP/SCD	SERVIDOR DE CD ROM
135	MIP/SDC	SERVIDOR DE CACHE
136	MIP/SDP	SOPORTE DE PAPEL
137	MIP/SDR	SERVIDOR DE RED
138	MIP/SGA	SISTEMA DE GESTION AUTOMATICA DE ESPERA
139	MIP/SGT	IMPRESORA PARA LAS SUPERFICIES DE LOS CD
140	MIP/SIP	SERVIDOR IMAGENES
141	MIP/SIS	SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA
142	MIP/SPB	SOPORTE DE BASTIDOR
143	MIP/SPG	SISTEMA POSICIONAMIENTO GLOBAL G.P.S.
144	MIP/STR	UNIDAD EXTERNA CINTA STREAMER
145	MIP/SWC	SWICHER
146	MIP/SWI	SWITCH
147	MIP/TAB	TABLETA DIGITALIZADORA
148	MIP/TAR	TARJETA GRAFICA
149	MIP/TBO	TAMBOR
150	MIP/TCS	TARJETA PARA CAPTURA DE SEÑAL
151	MIP/TDD	TARJETA CONTROLADORA DE DISCO DURO. SCSI
152	MIP/TDI	TABLETA DIGITALIZADORA(DIBUJA CON PRECISION)
153	MIP/TEC	TECLADO
154	MIP/TEL	TELECOPIADORA
155	MIP/TER	TERMINAL
156	MIP/TJT	TARJETA TELEVISION
157	MIP/TRP	TARJETA DE RED PCMCIA
158	MIP/TSO	TARJETA DE SONIDO
159	MIP/UBM	UNIDAD DE BANDA MAGNETICA
160	MIP/UCO	UNIDAD DE COPIA
161	MIP/UDD	UNIDAD DE DISCO DURO INTERNA
162	MIP/UDI	UNIDAD DE DISQUETE
163	MIP/UEC	UNIDAD EXTERNA DISCO CD-ROM
164	MIP/UED	UNIDAD EXTERNA DISCO DURO
165	MIP/UIC	UNIDAD DE DISCO CD-ROM
166	MIP/UID	UNIDAD INTERNA DISCO DURO
167	MIP/USB	MEMORIA U.S.B.
168	MIP/UZI	UNIDAD ZIP
169	MIR/AFE	ADAPTADOR FAST ETERHERNET
170	MIR/AMH	AMPLIACION MEMORIA HUB
171	MIR/ANT	ANTENA DE RED
172	MIR/ARI	ANALIZADOR DE REDES INTEGRADO
173	MIR/CAB	CABLES DE CONEXION

	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
		Activos INFH/105
174	MIR/CAO	COMPARTIDOR AUTOMATICO
175	MIR/CON	CONCENTRADOR
176	MIR/CRO	CONTROLADORA DE RED
177	MIR/ECA	EQUIPO CABLEADO
178	MIR/ECO	EQUIPO COMUNICACION
179	MIR/EDT	EQUIPO DIAGNOSTICO/TESTEO REDES
180	MIR/ERD	EQUIPO RDSI
181	MIR/EST	SERVIDOR DE TIEMPOS
182	MIR/FAR	FILTRO PARA ACCESO A RED
183	MIR/GTW	GATEWAY PARA RED LOCAL
184	MIR/INT	MODULO INTERFACE
185	MIR/MEX	MODEM EXTERNO
186	MIR/MFX	MODEM-FAX
187	MIR/MIN	MODEM INTERNO
188	MIR/MMS	MODULO MEMORIA SIM
189	MIR/MOD	MODEM
190	MIR/MSC	MODULO DE MEMORIA SWITCH
191	MIR/MUL	TARJETA MULTIPLEXOR
192	MIR/NGH	NORTON GHOST
193	MIR/REP	REPETIDOR
194	MIR/ROU	ROUTER
195	MIR/TDF	TARJETA FAX-MODEM
196	MIR/TOK	TOKEN
197	MIR/TRA	TRANSCEPTOR/CONVERTIDOR DE MEDIO
198	MIR/TRL	TARJETA DE RED LOCAL
199	MIV/AAM	ADAPTADOR AMINIDIN
200	MIV/ACM	AURICULAR CON MICRO
201	MIV/AFE	FUNDA AGENDA ELECTRÓNICA
202	MIV/AIN	ADAPTADOR INFRARROJOS PARA IMPRESORA
203	MIV/ALT	ALTAVOZ
204	MIV/AMI	ARMARIO MURAL PARA EQUIPOS INFORMATICOS
205	MIV/ARC	ARCHIVADOR DE CD
206	MIV/ARD	ARCHIVADOR DISKETTE
207	MIV/ASR	EQUIPOS PROCESO INFORMACION ASAMBLEA REGIONAL
208	MIV/ATR	ATRIL FIJO ORDENADOR
209	MIV/ATV	ATRIL MOVIL ORDENADOR
210	MIV/AVE	AVERMEDIA (UN REESCALADOR DE FRECUENCIA)
211	MIV/BAN	BANDEJA PARA IMPRESORA
212	MIV/BEX	BASE EXTENSION ARMADA
213	MIV/BRA	BRAZO PARA PANTALLA
214	MIV/BTA	BOLSA TRANSPORTE ACCESORIOS INFORMATICOS
215	MIV/CAD	CONVERTIDOR ADAPTADOR
216	MIV/CAV	CAMARA DE VIDEOCONFERENCIA
217	MIV/CDD	CARTUCHO DE DATOS
218	MIV/CDO	CINTA DOBLE (ALIMENTA EL DISCO DURO)
219	MIV/CDP	CAMARA DE PC
220	MIV/CDT	CINTA DAT
221	MIV/CIN	CARCASA INSONORIZANTE PARA IMPRESORA
222	MIV/CMJ	CENTRAL DE MENSAJES
223	MIV/COM	CONMUTADOR
224	MIV/CON	CONSOLA PARA TELEIMPRESOR
225	MIV/CPD	CABINA PARA DISCO DURO
226	MIV/CWB	CAMARA WEB
227	MIV/DPC	DUAL POWER CONTROL
228	MIV/DVR	DVD-ROM
229	MIV/EAV	EQUIPO DE ACCESO WIRELESS
230	MIV/EDD	EQUIPO DE DICTADO DIGITAL
231	MIV/EPI	EJE PARA IMPRESORA
232	MIV/EQU	EQUIPO INFORMATICO

	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
		Activos INFH/105
233	MIV/FCP	FOTOCOMPONER DIGITAL
234	MIV/FDA	FUENTE DE ALIMENTACION
235	MIV/FIL	FILTRO PARA PANTALLA
236	MIV/GAF	GAFAS PARA PANTALLA
237	MIV/GBM	GRABADORA BANDA MAGNETICA
238	MIV/IFA	INTERFACE
239	MIV/IPX	IPX
240	MIV/IRL	INSTALACION RED LOCAL
241	MIV/LAP	LAPLINK (COMO UN SISTEMA DE COMUNICACION)
242	MIV/LCD	LECTOR DE CODIGOS PDF
243	MIV/LDC	LIBRERIA DE CINTAS
244	MIV/LGD	LECTOR-GRABADOR CD-DVD
245	MIV/LIN	LINKBUILDER
246	MIV/LOP	LAPIZ OPTICO
247	MIV/LTJ	LECTOR DE TARJETA
248	MIV/MAT	MATERIAL INFORMATICO
249	MIV/MCI	MODULO DE CINTA INTERNA
250	MIV/MDC	MODULO DE CONEXION
251	MIV/MIC	MICROFONO
252	MIV/MOR	MALETIN PARA ORDENADOR PORTATIL
253	MIV/PAC	PACK TARJETAS INTEL FLASH
254	MIV/PAI	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO
255	MIV/PAN	PANEL
256	MIV/PEN	PENDRIVE (MEMORIA ALIMENTACION)
257	MIV/PIN	PINNACLE (COMUNICA EL PC CON EL EXTERIOR)
258	MIV/PIP	PUNTO DE INFORMACION PORTATIL
259	MIV/PPS	PANEL PARA 24 PUERTOS
260	MIV/RAC	RACK PARA INFORMATICA
261	MIV/RBR	RECEPTOR BLUETOOTH
262	MIV/SDB	SOUNDBLASTER LIVE VALUE
263	MIV/SDI	SISTEMA DUPLEX DE IMPRESION
264	MIV/SDM	SUBSISTEMA DE DISCOS MATRICIALES
265	MIV/SGE	SISTEMA GESTION ESTADISTICA DE CIUDADANO
266	MIV/SIG	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
267	MIV/SIM	SISTEMA DE INFORMACION MULTIMEDIA
268	MIV/SPV	SINTONIZADOR DIGITAL DE TELEVISION PARA ORDENADOR
269	MIV/STV	SOPORTE TV, VIDEO E INTERFACE
270	MIV/TAR	TARJETA
271	MIV/TBL	TABLETAS DIGITALIZADORAS
272	MIV/TCU	UNIDAD DE CONTROL TCU
273	MIV/TIE	TELEIMPRESOR ELECTRONICO
274	MIV/UAP	UNIDAD PARA APILAR
275	MIV/UGD	UNIDAD DE GRABACION DVD
276	MIV/ULB	UNIDAD LECTOR BANDA MAGNETICA
277	MIV/UME	UNIDAD DE MEMORIA EXTERNA
278	MIV/XXX	MATERIAL INFORMATICO VARIOS
279	MIP/AVZ	ALTAVOZ PARA ORDENADOR
280	MIP/LDM	LAPIZ DE MEMORIA USB
281	MIP/LLS	LAPIZ LASER
282	MIP/DOP	DISPOSITIVO OPTICO
283	MIP/TRD	TARJETA DE RED
284	MIO/OES	ORDENADOR ESTACIONARIO
285	MIP/DDS	DISCO DURO DE SERVIDORES
286	MIP/AZD	ANALIZADOR DE REDES
287	MIP/PDI	PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA
288	MIR/CBP	CARGADOR DE BATERIA PARA PORTATIL
289	MIV/SDP	SISTEMA DE DUPLICACION DE MICROBOARD
290	MIV/OMD	OFICINA MOVIL DEFINITIVA
291	MIV/LINK	LINKSYS

	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
		Activos INFH/105
292	MIP/PPS	PANTALLA PARA ESCANER
293	MIR/RGD	RED GRAVACION DIGITAL Y TRANSMISION DE IMAGENES
294	MIP/AUR	AURICULARES PARA ORDENADOR
295	MIP/DPR	DISCO PARASAN
296	MIV/EPM	EQUIPO PROCESO DE INFORMACIÓN
297	MIV/UED	UNIDAD DE DISTRIBUCION DE POTENCIA
298	MIV/RBT	ROBOT DE CINTAS
299	MIO/OCF	ORDENADOR CORTAFUEGOS
300	MIV/BLD	BOLIGRAFO DIGITAL
301	MIV/EFO	EQUIPO DE FIBRA OPTICA
302	MIP/CBS	CABLE DE SEGURIDAD
303	MIP/SSB	SISTEMA SOPORTE BRAZO
304	MIP/IPA	IPAD
305	MIO/PIT	PUPITRE INTEGRADOR
306	MIV/MTB	MALETIN PROTECTOR TABLET
307	MIV/LPT	LAPIZ PARA TABLET PC
308	MIP/PRO	PANTALLA PROYECCION
309	MIV/EIC	EQUIPAMIENTO INFORMATICO C.P.D.
310	MIV/FIP	FUNDA PARA IPAD
311	MIR/ECD	EQUIPO CUALIFICADOR DE REDES DE DATOS
312	MIP/TDV	TERMINAL DISPOSITIVO VIRTUAL
313	MIP/TBT	TABLETA TACTIL
		ACTIVOS INFS/108
1	NSA/APL	APLICACIONES
2	NSA/ASR	APLICACIONES INFORMATICAS ASAMBLEA REGIONAL
3	NSA/BDA	GESTOR DE BASE DE DATOS
4	NSA/FIR	FIRMA ELECTRONICA
5	NSA/PCT	PROGRAMACION CENTRALITA TELEFONICA
6	NSB/LEN	LENGUAJE INFORMATICO
7	NSB/SIS	SISTEMA OPERATIVO
8	NSB/SRE	SOPORTE LOGICO DE RED

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

8347 Orden de 29 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como Entidad Colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común o para la obtención del código Démeter para el año 2018.

Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó el Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se regula la autorización de las Entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

El artículo 3 del mencionado Decreto indica que "el plazo para presentar la autorización como Entidad Colaboradora será determinado anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua" y que "al menos se abrirán dos periodos por año, previos al inicio de los plazos de solicitud de las principales ayudas"

Teniendo en cuenta que el plazo para la presentación de la Solicitud Única 2018 comienza el 1 de febrero de dicho año, debiendo formarse previamente a las Entidades Colaboradoras interesadas en realizar dichas ayudas.

Teniendo en cuenta el plazo de presentación de las Declaraciones de Cosecha de Uva.

Teniendo en cuenta que en 2.018 se seguirán produciendo renovaciones de códigos Démeter y de Entidad Colaboradora.

Teniendo en cuenta que el cambio del año presupuestario FEAGA-FEADER es el 15 de octubre.

Resuelvo:

Primero.

Para el año 2018, los plazos de solicitud de código de Entidad Colaboradora serán:

- Del 3 al 26 de enero.

- Del 12 de junio hasta el 13 de julio.

- Del 17 de octubre hasta el 16 de noviembre

La solicitud de código Démeter para la elaboración de la propia solicitud podrá realizarse en cualquier momento del año.

Para el año 2018, dicho código Démeter no es necesario para la elaboración y presentación de las solicitudes que se gestionan por la aplicación SGA, en concreto:

- Solicitud Única.

- Solicitud de ratificación de pequeños agricultores.

- Solicitud de alegaciones al SIGPAC

- Solicitud de cesiones de derechos de pago básico

- Solicitud de derechos de pago básico a la reserva nacional.

NPE: A-141217-8347

Segundo.

En el caso de renovaciones de códigos de Entidad Colaboradora, incluidas las realizadas en el año 2017 a partir de la entrada en vigor de esta Orden, si bien es recomendable utilizar los plazos establecidos, podrán solicitarse en cualquier momento del año.

Tercero.

Aquellas Entidades Colaboradoras que trabajen en más de una ubicación física, deberán adjuntar a su solicitud la relación de las mismas incluyendo el municipio y la dirección de las mismas.

Cuarto.

Las solicitudes se realizarán utilizando el formulario (Anexo 1 o Anexo 2 del Decreto 55/2008 de 11 de abril), existente en la WEB de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dentro del apartado DESTACADOS / Entidades Colaboradoras / Entidades Colaboradoras / Anexos para la cumplimentación del Decreto 55/2008 de Entidades Colaboradoras.

Una vez cumplimentada y firmada, la solicitud será presentada según lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de los obligados y preferiblemente para los no obligados, se hará de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM https://www.sede.carm.es/ Registro electrónico único / Solicitud electrónica genérica / Formulario solicitud genérica / "Tramitar online" / Procedimiento 5523. Para aquellos sujetos no obligados se recomienda hacerlo también por esta vía.

Rellenaremos todos los campos y anexaremos en PDF tanto la solicitud como la documentación que debe acompañarla. Una vez hecho esto la presentaremos telemáticamente.

El solicitante en cumplimiento del Artículo 69. Declaración responsable y comunicación, de la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acepta su responsabilidad en la veracidad de los datos presentados en dicha solicitud y en la documentación adjunta.

Quinto.

La obtención de código de Entidad Colaboradora por parte de personas físicas, implica la cesión de los datos de carácter personal que constan en la solicitud de Entidad Colaboradora, con el fin de poder ser publicitados para el conocimiento por parte de agricultores y ganaderos que precisen de una de ellas para tramitar sus solicitudes de ayuda y/o registro.

Sexto.

La acreditación del seguro de responsabilidad civil al que se hace mención en el punto 7 del artículo 7 del Decreto nº 55 /2008 de 11 de abril, por el que se Regula la Autorización de las Entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Deméter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua, se realizará, mediante certificado conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden.

Séptimo.

La presente surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de Noviembre de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I

D. _____, con NIF.- _____
Nombre y Apellidos

como _____ de la _____
cargo o representación Nombre

_____ Con CIF.- _____
compañía aseguradora

CERTIFICA:

Que la póliza de seguro Nº.- _____ suscrita por
Identificación de la póliza

D._____, con NIF/CIF _____ ,

Incluye la Responsabilidad Civil que los perjuicios derivados, que una incorrecta elaboración y/o presentación de solicitudes de ayudas de la PAC, pudiera ocasionar a los beneficiarios de las mismas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

_____ a ___ de _____ de 2.____

Fdo.- D. _____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

8348 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia mediante la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2018.

BDNS (Identif.): 374454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales de las Artes escénicas y musicales (música, teatro, teatro de calle, danza y circo).

Segundo.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar Plan Escena Nacional e Internacional 2018 para colaborar económicamente con los beneficiarios cubriendo parte de los gastos que, en concepto de desplazamiento, dietas y alojamiento, tienen estos cuando realizan giras de espectáculos fuera de la Región, ya sea en el ámbito nacional o internacional. Se podrá solicitar ayuda económica para espectáculos programados durante todo el ejercicio 2018.

El cómputo de los plazos por días señalados en la presente Resolución se entenderá referido a días naturales.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejera de Cultura y Portavocía publicada en el BORM n.º 2016/6706 de 1 de junio de 2016.

Cuarto.- Cuantía

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2018 y tendrán una dotación máxima de cien mil euros (100.000,00 €).

La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir en base a esta convocatoria no podrá superar el 15% del presupuesto total destinado a la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de sesenta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos, según el siguiente procedimiento:

75% se pagará una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 16, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad.

25% en el plazo máximo de tres meses, tras la finalización y justificación de la actividad.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá todo el ejercicio 2018.

Murcia, 12 de diciembre de 2017.— La Directora General del Instituto de las industrias Culturales y las Artes, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8349 Resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de nuevo C.E.I.P "Príncipe Felipe" de Jumilla (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/17/2017

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de construcción de nuevo C.E.I.P "Príncipe Felipe" de Jumilla (Murcia).

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: C.E.I.P "Príncipe Felipe" de Jumilla (Murcia).

d) Plazo de ejecución: 18 Meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Precio: 50 puntos, reducción plazo de ejecución: 20 puntos, control de calidad: 20 puntos, ampliación plazo de garantía: 10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación: 2.677.281,73.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 3.239.510,89.-€.

El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%.

Valor estimado: 2.677.281,73.-€.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277708.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupos C, Subgrupos Todos, Categoria 4 (o categoría e).

b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El previsto en la Ley.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y Hora: Se comunicará con suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Perfil del contratante del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Murcia, 21 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8350 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de fabricación de vestuario deportivo para los participantes de la Región de Murcia en los campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/47/2017.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de fabricación de vestuario deportivo con el fin de dotar de uniformidad a los deportistas, que representen a la Región de Murcia en los Campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar, en sus desplazamientos, desfiles y actos protocolarios donde se desarrollen las competiciones, que ayude a mantener el valor de nuestra imagen institucional.

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia, en las dependencias que señale la empresa de acuerdo con la Dirección General de Deportes.

d) Plazo de ejecución: Treinta días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato por el adjudicatario.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto, con criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (hasta 30 puntos) y con criterios evaluables de forma automática (hasta 70 puntos).

4.- Presupuesto base de licitación: 52.800,00€ más el correspondiente IVA del 21% (11.088,00€), lo que supone un importe total de 63.888,00€

Valor estimado: 52.800,00€

5.- Garantías.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación Juventud y Deportes (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia, 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/365384.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige

b) Solvencia:

-Económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

-Técnica o profesional: Relación de los principales suministros relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa. Será necesario que al menos el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Fecha y hora: Se anunciará con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00€.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Murcia, 4 de diciembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8351 Anuncio de formalización de contrato de obras de climatización de cinco quirófanos, pasillos quirúrgicos y adecuación de un quirófano en el Hospital Comarcal del Noroeste en Caravaca de la Cruz.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: CO/9999/1100741382/16/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción: Obras de climatización de cinco quirófanos, pasillos quirúrgicos, y adecuación de un quirófano en el Hospital Comarcal del Noroeste en Caravaca de la Cruz.

c) CPV: 45215140

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 37, de 15 de febrero de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a)Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato:

599.137,05 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 550.137,05 euros. Importe IVA (21%): 125.818,78 euros. Importe total: 724.955,83 euros.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2017.

c) Contratista: "Prointer, S.L., y Orthem, S.A.U., Quirófanos de Caravaca UTE" con N.I.F.: U73978405.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 550.487,12 euros. Importe IVA 21%: 115.602,30 euros. Importe total: 666.089,42 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y una vez excluidas las empresas con ofertas incursas en baja temeraria.

Murcia, 30 de noviembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Secretaría de Gobierno

8352 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Ricote, don Antonio Sánchez Garrido.

El Ilustrísimo Sr. don Francisco José García Rivas, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 14/11/2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 12/2017.- Certificación del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ricote, celebrado el día 14/09/2017, en el que se elige a don Antonio Sánchez Garrido, Juez de Paz sustituto en dicho municipio. Dación de cuenta y nombramiento, en su caso.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad, y elegibilidad establecidos en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Ricote y acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Ricote:

Juez de Paz sustituto: Don Antonio Sánchez Garrido.

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia, a 24 de noviembre de 2017.— El Secretario de Gobierno, Francisco José García Rivas.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8353 Juicio verbal 1.106/2016.

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0006488

TVB Juicio Verbal 1.106/2011

Procedimiento Origen: Mon Monitorio 1.106/2011

Sobre Otras Materias

Demandante doña Lindorff Holding Spain, S.L.U.

Procurador: Diego Frías Costa

Doña María Teresa Paguay Tayupanda, José Pablo Layedra Sanunga

Procuradora: María Hulalia Monerri Pedrero

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

Sentencia N.º 10112017

En la ciudad de Cartagena, 19 de septiembre de 2017.

Vistos por don Fernando Madrid Rodriguez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 1106/11 (proviene de monitorio), promovidos por Lindorff Holding Spain SLU, representado por el/la Procurador(a) Frías Costa y dirigido por el/la Letrado García Montes, contra José Pablo Layedra Sanunga (declarado en rebeldia) y M.ª Teresa Paguay Tayupanda, representado por el/la Procurador(a) Eulalia Monerri Pedreno y defendido por el/la Letrado(a) Juan León Hernández, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Frías Costa, en nombre y representación de Lindorff Holding Spain SLU, debo condenar y condeno a José Pablo Layedra Sanunga y M.ª Teresa Paguay Tayupanda a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de 1793,30 euros, más los intereses de dicha cantidad desde la presentación del monitorio conforme a lo que resulte de la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo, todo ello sin expresa condena a ninguna de las partes al pago de las costal.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plaza de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo par la Audiencia Provincial de Murcia. En caso de proceder a la interposición del recurso de apelación, deberá el recurrente depositar la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco de Santander, salvo la parte que goce del beneficio de justicia gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Pablo Layedra Sanunga con NIE X-6469201-Z, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

En Cartagena, a 18 de octubre de 2017.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

8354 Procedimiento ordinario 452/2015.

NIG: 30022 41 1 2015 0002915

ORD. Procedimiento ordinario 452 /2015

Sobre reclamación de cantidad

Demandante: José Miguel López Guirado

Procuradora: Ángela Muñoz Monreal

Demandados: Antonio Javier Díaz Vicente, High Global Prices, SL

Doña Inmaculada Martín Pareja, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla por el presente

En el presente procedimiento ordinario 452/2015 seguido a instancia de José Miguel López Guirado frente a Antonio Javier Días Vicente, High Global Prices, SL, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

Sentencia: 66/2017

NIG: 30022 41 1 2015 0002915

ORD. Procedimiento ordinario 0000452 /2015

Sobre reclamación de cantidad

Demandante: José Miguel López Guirado

Procuradora: Ángela Muñoz Monreal

Demandados: Antonio Javier Díaz Vicente, High Global Prices, SL

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

Procedimiento: Juicio declarativo ordinario 452/2015

Sentencia

Jumilla, 6 de noviembre de 2017.

Vistos por su S.S.ª, don Julio Botella Forné, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla y su Partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario n.º 452/15 seguidos en este Juzgado a instancias de José Miguel López Guirao, representado por la Procuradora Ángela Muñoz Monreal, y defendido por la Letrada María José Ayuso Raya, y de otra como demandada la mercantil "High Global Prices, S.L." y Antonio Javier Díaz Vicente, declarados en rebeldía, que versa sobre resolución contractual y reclamación de cantidad; y

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora Ángela Muñoz Monreal, en nombre y representación de José Miguel López Guirado, contra la mercantil "High Global Prices, S.L." y Antonio Javier Díaz Vicente, declarados en rebeldía, condeno de manera indistinta y solidaria a los demandados: 1) al

pago al actor de la cantidad de seis mil cincuenta y cuatro euros (6.054 €), cantidades que se corresponden a 4.000 € que recibe la citada sociedad y, 2.054 € que el actor transfirió por expresas instrucciones del demandado Antonio Javier Díaz Vicente, más los intereses moratorios desde la fecha del incumplimiento del contrato, estos es, desde el 9 de marzo de 2014, así como los intereses legales desde la fecha del dictado de la sentencia; 2) declaro la resolución contractual por incumplimiento de la parte demandada del contrato de cuentas en participación de fecha 9 de noviembre de 2013; 3) condeno a los demandados al pago de las costas procesales del procedimiento.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de lo que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Javier Díaz Vicente, High Global Prices SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla, 6 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

8355 Juicio inmediato sobre delitos leves 9/2017.

LEI. Juicio inmediato sobre delitos leves 9/2017

NIG: 30030 43 2 2017 0013730

Delito/delito leve: Lesiones

Denunciante/querellante: Ángel Lado Herrera, Malek el Bayaz

Contra: Ángel Francisco Lado Gómez, María del Carmen Herrera Parra

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe: Que en el procedimiento referenciado ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Sentencia: 267/2017

Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Juicio inmediato delito leve número 9/17

Sentencia

Murcia, 28 de septiembre de 2017.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio inmediato por delito leve número 9/17 seguido por lesiones, actuando como denunciantes/denunciados, de una parte, Ángel Lado Herrera, DNI 48706456T y de otra Malek el Bayaz, NIE Y20795663D, y solo como denunciados, Ángel Francisco Lado Gómez DNI n.º (no consta) y María del Carmen Herrera Parra, DNI 27460438W, con la intervención de Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y con atención a los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 6 de abril de 2017 se incoaron diligencias penales de juicio inmediato por delito leve número 9/17 en virtud de diligencias instruidas por la Policía Nacional de Murcia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 963 Lecrim.

Segundo.- Incoado el correspondiente procedimiento se acordó la celebración de juicio oral para el día ya fijado, 10 de abril de 2017. Si bien el mismo se suspendió tanto este día como el 27 de junio y 11 de julio de 2017, señalándose nuevamente para el 28 de septiembre de 2017. Al acto del juicio asistieron el Ministerio Fiscal, el denunciante/denunciado, Ángel Lado Herrera y los denunciados, Ángel Francisco Lado Gómez y María del Carmen Herrera Parra, no haciéndolo Malek el Bayaz (el mismo quedó citado personalmente, constando su firma en el acta escrita del acto de juicio suspendido del día 11 de julio de 2017), sin que tampoco ofreciera justificación alguna y practicándose el interrogatorio de los mismos con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretaria (videograbación).

Tercero.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito leve de lesiones, cometido por Malek el Bayaz sobre la persona de Ángel Lado Herrera y tipificado en el artículo 147.2 CP, considerando responsable en concepto de autor al citado denunciado, Malek el Bayaz, para quien solicitó la imposición de la pena de 1 mes de multa, con cuota diaria de 5 euros (150 euros) responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas, así como que, por vía de responsabilidad civil indemnizase a Ángel Lado Herrera en la suma total de 300 euros por lesiones y días de curación. Igualmente, solicitó la absolución de los denunciados Ángel Lado Herrera, Ángel Francisco Lado Gómez y María del Carmen Herrera Parra.

Cuarto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Hechos probados

Único.- Siendo probado y así se declara que el día 3 de abril de 2017, sobre las 01:00 horas, cuando Ángel Lado Herrera, quien se encontraba trabajando como camarero en el Bar Orenes, sito en C/ Bolos de Murcia, recriminó a un cliente que estuviera en la barra del local fumando e invitándole a salir del mismo, resultando ser dicho cliente el ahora denunciado Malek el Bayaz, mayor de edad y sin antecedentes penales, éste se resistió a hacerlo, siendo por ello acompañado hasta la puerta tanto por Ángel Lado, como por su padre Ángel Francisco Lado Gómez, quien trabaja allí. Que una vez en la calle, Malek dio un puñetazo en la boca a Ángel Lado Herrera, forcejeando Ángel para evitar continuar siendo agredido y posteriormente, después de que aquél fuera interceptado por el vigilante de seguridad de la Estación de Autobuses próxima, dado que pretendía darse a la fuga, cuando se acercó a él Ángel Lado volvió éste a recibir otro puñetazo de Malek en la mejilla.

No ha quedado acreditado que Malek el Bayaz resultara agredido por Ángel Lado Herrera, ni por sus padres, Ángel Francisco Lado Gómez y María del Carmen Herrera Parra.

Como consecuencia de esta agresión, Ángel Lado Herrera sufrió lesiones consistentes en hedema-hematoma en región periorbitaria inferior derecha del ojo derecho, HIC en interior de labio inferior, lesiones erosivas en cuello y hombro derecho con zona de eritema, leve edema de hombro y trapecio derecho. Para su curación, preciso de una primera y única asistencia facultativa, tardando en curar 10 días, todos ellos no impeditivos para sus ocupaciones habituales, sin secuelas.

Fundamentos jurídicos

Primero.- De la valoración racional y conjunta de la prueba practicada en autos se desprende que los hechos confomantes del factum de esta sentencia son constitutivos de un delito leve de lesiones del art. 147.2 CP, cometido por Malek el Bayaz sobre la persona de Ángel Lado Herrera. Para la comisión de este delito leve se precisa la concurrencia de dos elementos: uno objetivo, consistente en la existencia de una lesión a la víctima que por definición no sea constitutiva de delito menos grave del n.º 1 de dicho artículo, lo cual ocurrirá cuando la misma haya precisado no más que una primera asistencia facultativa para su curación; y otro subjetivo, consistente en un dolo de lesionar, menoscabando la integridad corporal o la salud física o mental del sujeto pasivo del hecho, elemento este que puede concurrir tanto si el agente del hecho ha querido directamente el resultado como si solamente se lo ha representado como posible pero, a pesar de ello, ha aceptado ese resultado y continuado con la realización de la acción cuyo resultando ha representado mentalmente como de eventual ocurrencia.

En el presente caso, de la declaración del denunciante perjudicado, la cual no presenta contradicción alguna con la prestada en sede policial; de los informes médicos aportados, compatibles con su versión de los hechos, especialmente del informe forense de sanidad, no impugnado por nadie; y de la ausencia injustificada al acto de juicio del propio denunciado, quien con dicha actitud priva a las acusaciones de poder contar como prueba de cargo la que se derivase de su declaración, lo cual no puede sino ser interpretado y valorado en su contra, es por lo que este Juzgador estima acreditado que solamente hubo una agresión y que la misma fue la llevada a cabo por Malek el Bayaz sobre la persona de Ángel Lado Herrera.

Por otra parte, negado por los también denunciados Ángel Lado Herrera, Ángel Francisco Lado Gómez y María del Carmen Herrera Parra que hubieran agredido a Malek el Bayaz y ante la ausencia del mismo, procede absolver a aquéllos del delito leve de lesiones por el que vienen denunciados.

Segundo.- Del citado delito leve es responsable en concepto de autor el denunciado Melek el Bayaz por su participación material y directa en los hechos, conforme al art. 27 y 28 CP.

Tercero.- Para la fijación de la pena a imponer será de aplicación lo dispuesto en el art. 66.2 CP, de modo tal que atendiendo a la escasa entidad de las lesiones sufridas y días de curación soportados por el perjudicado, la ausencia de antecedentes penales y el hecho de que lo ocurrido no parece que sea más que un episodio aislado -aunque, eso sí, desafortunado-, se considera proporcionada la pena interesada por el Ministerio Fiscal de 1 mes de multa. Respecto a la cuota y conforme a lo dispuesto en el art. 50.5 CP y atendida la falta de prueba acerca de la capacidad económica del denunciado, la misma debe rebajarse a 3 euros. Total 90 euros.

Cuarto.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenara y condeno a Malek el Bayaz, como responsable en concepto de autor de un delito leve de lesiones, previsto y penado en el art. 147.2 CP, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros de cuota diaria (total 90 €), con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago voluntario o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y costas, así como que por vía de responsabilidad civil, indemnice a Ángel Lado Herrera, en concepto de lesiones sufridas y días de curación soportados, en la suma de 300 euros.

Que debo absolver y absuelvo a Ángel Lado Herrera, Ángel Francisco Lado Gómez y María del Carmen Herrera Parra del delito leve de lesiones por el que vienen denunciados, declarando las costas de oficio.

Anótese la condena en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en día de su fecha hallándose S.S.ª constituido en audiencia pública. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y surta los efectos oportunos, extiendo y firmo el presente testimonio.

Murcia, 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8356 Seguridad Social 437/2017.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 437/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa Elvira Rea Erazo contra Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud, Mutua Ibermutuamur, Pablo Renan Rea Erazo, INSS sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 30 de noviembre de 2017.

Se ha presentado escrito por Rosa Elvira Rea Erazo en fecha 20 de noviembre de 2017, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra INSS, y en su consecuencia, y se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio, señalándose para que tenga lugar el próximo día 23 de abril de 2018 a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia S/N - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada INSS, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Facilitándose nuevo domicilio del demandado, Pablo Renan Rea Erazo, cítesele en el mismo por medio del Servicio Común de Notificaciones, publicándose edicto ad cautelam en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

NPE: A-141217-8356

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Renan Rea Erazo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8357 Procedimiento ordinario 348/2017.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0002837

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 348/2017

Sobre Ordinario

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Juan Pedro Herrero Díaz

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 348/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Juan Pedro Herrero Díaz sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 8/5/2018 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de Reclamación de Cantidad frente a Juan Pedro Herrero Díaz.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente

los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/5/2018 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/5/2018 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en

función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Herrero Díaz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8358 Procedimiento ordinario 588/2016.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2016 0005113

Modelo: N81291

Po Procedimiento Ordinario 588/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Stepan Bynkouskyy

Abogado: Pedro Francisco García Navarro

Demandado/s: Francisco Castillo Martínez, Carmen López García, Ramón Gómez Sánchez, Invernaderos y Cercas Ragosan,S.L.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 588/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Stepan Bynkouskyy contra Francisco Castillo Martínez, Carmen López García, Ramón Gómez Sánchez, Invernaderos y Cercas Ragosan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 3 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Stepan Bynkouskyy se presentó demanda contra Francisco Castillo Martínez, Carmen López García, Ramón Gómez Sánchez, Invernaderos y Cercas Ragosan, S.L., en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Stepan Bynkouskyy para que subsane advertidos en l**a Demanda.**

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19 de enero de 2018 a 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 19/1/2018 a las 10:40 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, En cuanto a la citación del Inspector de Trabajo propuesto, se pone en conocimiento de la parte actora que los documentos expedidos por los Inspectores de Trabajo no necesitan ratificación a presencia judicial, teniendo

la consideración de documentos públicos expedidos por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJ., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Gómez Sánchez, Invernaderos y Cercas Ragosan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Dos de Murcia

8359 Juicio verbal 91/2014.

N.I.G.: 30030 47 1 2014 0000142

JVB juicio verbal 91/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Zorrilla Empresa Logistica, S.A.U.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogada: Noelia Muñoz Pérez

Demandado: Logística Frío de Molina S.L., Salvador Martínez Galindo

Doña Angela Quesada Martos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia.

Anuncio

Que en este Juzgado de lo Mercantil se tramita bajo el número de Juicio Verbal número 91/14 en virtud de la demanda formulada por el Procurador don Carlos Mario Jimínez Martínez, en nombre y representación de Zorrilla Empresa Logística, S.A.U., contra Logística del Frío de Molina S.L. y Salvador Martínez Galindo, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia de fecha 2 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Jiménez en nombre de Zorrilla Empresa Logística SAU por la que se declara que la mercantil Logística del Frío de Molina S.L. adeuda al actor la suma de 1234,20 € más intereses de la Ley 3/2004 hasta el pago de la cantidad.

Se condena a Logística del Frío de Molina S.L.U a pagar a Zorrilla Empresa Logística SAU la cantidad de 1234 € más los intereses de la Ley 3/2004 hasta el pago de la cantidad. Cada parte abonará sus costas. Contra esta resolución no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Logística del Frío de Molina S.L. y Salvador Martínez Galindo, de la que se desconoce su actual domicilio, expido el presente que firmo en Murcia a 17 de octubre de 2017.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

8360 Divorcio contencioso 548/2015.

N.I.G.: 30035 41 1 2015 0014357

DCT divorcio contencioso 548/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Antonio Eduardo de Deus Humanes

Procuradora: María Teresa Foncuberta Hidalgo

Demandado: María Amelia Gouveia Veloso

Cédula de Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier a 9 de marzo 2017

Vistos por mí, don Alberto García Macé, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier y de su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, incoados bajo el cardinal 548/16, a instancias de Antonio Eduardo de Deus Humanes, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Teresa Foncuberta Hidalgo, y asistido por la Letrada doña M.ª Ángeles Martínez Burgos, contra Dña. María Amelia Gouveia Veloso, declarada en situación procesal de rebeldía, se ha dictado resolución conforme a los siguientes:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio interpuesta por Antonio Eduardo de Deus Humanes, representado por la Procuradora de los Tribunales Teresa Foncuberta Hidalgo, contra María Amelia Gouveia Veloso, declarada en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por Antonio Eduardo de Deus Humanes y María Amelia Gouveia Veloso, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No ha lugar a la imposición de costas.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese, remitiendo testimonio de la misma, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de las partes litigantes a fin de que se proceda a practicar la correspondiente inscripción marginal.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de apelación ante este juzgado, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de Sentencias, la pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado constituido en Audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Amelia Gouveia Veloso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 1 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

8361 Procedimiento ordinario 585/2015.

NIG: 0401344S20150002340

De: Rachid Djellailia

Abogada: Amalia Pilar Robles Ramos

Contra: Campoy Rent, SLU, Patricio Jiménez Campoy, Serenotrans, SL, Agriproan, SL, y Sierras del Andarax, SL.

Don José Luis Torrecillas Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud del proveído dictado en esta fecha en los autos número 585/2015 se ha acordado citar a Serenotrans, SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2017 a las 10:50 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificado de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación a la señalada para el juicio.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Serenotrans, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 23 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

"*En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)*".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Trece de Málaga

8362 Procedimiento ordinario 686/2017.

Procedimiento: Procedimiento ordinario

NIG: 2906744S20170009171

De: Don Francisco Javier Correro Ruiz

Abogada: María Isabel Pérez Marchante

Contra: Arrendamiento Hoteleros del Sur, SA, Royal Premiere Catering, SL, Royal Premier Hoteles, SA, Lavandería Turística del Sur, SL, Segetur, SA, Planet Hoteles, SA, Asset Managers Gestión Turística, SLU, Royal Romana Playa, SA, Hacienda Real los Olivos, SA, Royal al Andalus, SA.

Doña Clara López Calco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 686/2017 se ha acordado citar a Hacienda Real los Olivos, SA, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de enero de 20108 y hora de las 10:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de los Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero s/n , 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte reálcele prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hacienda Real los Olivos, SA.

Libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con la prevención de que los demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Tarragona

8363 Procedimiento ordinario 332/2013.

Juicio: Procedimiento ordinario 332/2013

Sobre: Cantidad

Parte demandante/ejecutante: María del Mar Carabaza Panero, Cecilia Rodríguez Blanco, Lucía Linares Torres, Amalia Carballo García, María Teresa González Escobosa

Parte demandada/ejecutada: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, SA, (ECOMED), Fogasa, Pedro Martín Molina.

Doña Vega María Gomara Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Tarragona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 6 de noviembre de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, SA, (ECOMED), y Pedro Martín Molina y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 05/07/2017 a las 09:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante.

Le advierto de que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y de juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contado desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los artículos 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, SA, (ECOMED), y Pedro Martín Molina, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Tarragona, 6 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Quince de Valencia

8364 Autos 119/2017.

NIG: 46250-44-4-2017-0002078

Demandante: Nuria Llacer Moscardo

Demandado: Food Burger XXL, SL

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria del Juzgado de lo Social número Quince de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 119/2017/MJ a instancia Nuria Llacer Moscardó contra Food Burguer XXL, SL, en la que el día 6 de noviembre de 2017 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Que, estimando la demanda interpuesta por doña Nuria Llacer Moscardó, debo condenar y condeno a la empresa Food Burguer XXL, Sociedad Limitada, a que pague a la demandante la cantidad por salarios de 2.269,47 euros más el diez por ciento de dicha cifra por razón de intereses de mora en el pago y la cantidad por plus de transporte de 194,98 euros, en este caso con el interés legal del dinero por razón de la mora en el pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a Food Burguer XXL, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Valencia, a 8 de noviembre de 2017.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Abarán

8365 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza de terrenos y solares en suelo urbano del Ayuntamiento de Abarán.

Ref.: Secretaria General. Nº Exp.: 728/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Terrenos y Solares en Suelo Urbano del Ayuntamiento de Abarán", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Ordenanza reguladora de la limpieza y acondicionamiento de terrenos urbanos y adyacentes no urbanos del Municipal de Abarán.

Por medio de la presente ordenanza no fiscal, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, con el Código Civil y con cualquier otra normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Abarán se propone regular las actividades y comportamientos relativos a la limpieza y acondicionamiento de terrenos por sus propietarios, con el objeto de conseguir las adecuadas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que tengan sus terrenos dentro del término municipal de Abarán.

TÍTULO I

GENERALIDADES

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Terrenos afectados por la ordenanza.

· Terrenos en suelo urbano.

· Terrenos que linden con suelo urbano.

· Terrenos de ribera comprendidos en el Anexo I. Faja de terreno comprendida en el margen izquierdo del Río Segura, entre el Parque de las Norias hasta el cruce de la circunvalación con la RM 514 y, asimismo, terrenos que lindan con camino que se inicia en carretera de Cieza – Murcia RM 512, Noria de Hoya de Don García y Parque de las Norias.

· La zona BIC que se encuentra dentro del Anexo I tiene la normativa específica establecida legalmente para ese tipo de bienes, y esta ordenanza de forma supletoria.

En la zona de huerta tradicional (con independencia del tipo de suelo donde se encuentre) y aquellos terrenos que linden con suelo urbano, se mantendrán limpios de malas hierbas, escombros, basuras, restos agrícolas, tec.

En todo caso prevalecerá el ornato. Se evitará la construcción de chamizos, y la proliferación de plagas, material combustible, etc.

Los vallados ya existentes, se mantendrán en buen estado, retirándose elementos tales como sumiers, palets, persianas, y en general todos aquellos elementos que no sean propios de un vallado autorizado.

Artículo 2. Sujetos obligados

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta ordenanza recaerán:

a) Limpieza y ornato de terrenos: El usufructuarios o arrendatario.

b) Vallado de terrenos: propietarios.

Artículo 3. Gestión e inspección

El Alcalde, a través de los Servicios de Inspección, ejercerá la inspección de los terrenos, comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

El personal funcionario, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.

El Ayuntamiento de Abarán, a través de la Alcaldía o del concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las obligaciones reguladas y establecidas en la presente ordenanza, imponiendo o proponiendo la imposición, según los casos, de las sanciones que procedan, según lo establecido en los artículos siguientes.

Capítulo II. Obligaciones

Artículo 4. Incumplimiento de las obligaciones

1. Las obligaciones previstas en la presente ordenanza serán en todo caso exigibles desde la publicación de la misma para todos aquellos obligados a su cumplimiento, sin necesidad de ser expresamente compelidos para ello por parte del Ayuntamiento de Abarán.

2. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, facultará directamente al Ayuntamiento para proceder mediante ejecución subsidiaria con la repercusión de gastos correspondiente, que serán independientes de las sanciones a imponer.

TÍTULO II

RÉGIMEN DEL SUELO

Capítulo I. De la limpieza de terrenos

Artículo 5. Obligaciones de limpieza

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los terrenos, el usuario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza y a mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad y ornato.

Los terrenos en suelo urbano deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

Cuando se precise el uso del fuego en terrenos urbanos, y adyacentes a urbano, deberá obtenerse con carácter previo autorización forestal y municipal, sin perjuicio del resto de permisos que sean preceptivos.

Los restos agrícolas serán transportados por el usuario de los terrenos al lugar legalmente habilitado, sin que puedan utilizarse contenedores de recogida de residuos u otros elementos de la limpieza municipal.

Artículo 6. Prohibición de arrojar residuos

Está prohibido terminantemente arrojar en los solares y parcelas basura, escombros, mobiliario, materiales de deshecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares y parcelas contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

Capítulo II. Del vallado de solares

Artículo 7. Obligación de vallar

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basura, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en suelo urbano.

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 8. Reposición del vallado

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

Respecto a los vallados existentes en los terrenos incluidos en el Anexo I, se mantendrán los mismos en buen estado, retirando elementos como somieres, palets y en general, aquellos que no sean propios de estos elementos de cierre.

Artículo 9. Características de la valla

Para que un solar se considere vallado, dicho elemento de cierre deberá ejecutarse de acuerdo a las normas del PGMO y cuales quiera otras de aplicación.

Artículo 10. Alineación de vallado

El señalamiento de una alineación para vallar se hará de acuerdo con lo establecido por el PGMO y cualesquiera otras normas que le sean de aplicación. En las zonas o tipos de suelos donde el PGM no establezca distancia a caminos, esta será de cinco metros desde el eje de la vía.

Artículo 11. Licencia para vallar

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento el preceptivo título habilitante antes de la ejecución de la valla.

Capítulo III. Del ornato de construcciones

Artículo 12. Obligación de ornato

Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público (no se admitirán rotulaciones visibles en el exterior), que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

TÍTULO III

EJECUCIÓN FORZOSA

Artículo 13. Órdenes de ejecución

1. Para conseguir tales fines, el Ayuntamiento podrá dictar las oportunas órdenes de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la normativa urbanística aplicable, previo trámite de audiencia al interesado.

2. Dicha orden de ejecución será de obligado cumplimiento y contendrá necesariamente la delimitación concreta de las actuaciones que el propietario deberá acometer, así como el plazo otorgado para ello.

Artículo 14. Incoación del expediente

Los expedientes relativos al cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta ordenanza, podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 15. Ejecución forzosa

En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el la Ley 39/15.

A tal efecto, los Servicios Técnicos Municipales, a través del oportuno informe, formularán las operaciones u obras que fuere necesario acometer en el solar, parcela o construcción afectados por la ejecución forzosa, excepto para los supuestos de obligación de desbroce, cuya obligación surge con la mera aprobación de la presente ordenanza sin necesidad de requerimiento previo ni la emisión de informes técnicos.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad del derecho a que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

Artículo 16. Resolución de ejecución forzosa

Transcurrido el plazo de audiencia, por decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa que determine mediante adjudicación directa. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

Artículo 17. Incoación de expediente sancionador

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, con la imposición de la correspondiente sanción.

Artículo 18. Cobro de gastos

En armonía con lo dispuesto en la Ley 39/15, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del sujeto obligado, siendo exigibles por la vía de apremio administrativo.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Clasificación

1. Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves las infracciones a las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que afecten a la salubridad y seguridad de terrenos y edificaciones y, en especial, el incumplimiento reiterado de la obligación contemplada en el artículo 6 de la presente ordenanza.

3. Son infracciones graves las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que, relativas a la seguridad, salubridad u ornato, sí afectan levemente a la salubridad y/o seguridad de personas o bienes y, en especial, el incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 6 de la presente ordenanza.

4. Se considerarán infracciones leves las infracciones a esta ordenanza que no tengan carácter de muy graves o graves.

Artículo 20. Responsables

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución serán responsables en primer lugar las personas que tengan el uso del terreno, o el propietario en caso de que no hubiera cedido el uso.

Artículo 21. Infracciones

Constituye infracción de esta ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las obligaciones contenidas en esta ordenanza, en concreto:

a) El incumplimiento de la obligación contendida en el artículo 6.

b) El incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el alcalde de las obras para mantener los terrenos, edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

c) No respetar las medidas preventivas de protección contra incendios incumpliendo el deber de mantener libre de maleza o de cualquiera otro material que facilite la propagación del fuego, dentro de las distancias de seguridad señaladas en esta ordenanza.

Artículo 22. Procedimiento sancionador

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal.

2. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, regulado en la Ley 39/15.

3. Para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de infracción, a la reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

Artículo 23. Sanciones

Conforme al artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves:

- Multa de 100 a 500 euros.

2. Por comisión de infracciones graves:

- Multa de 501 a 1.500 euros.

3. Por comisión de infracciones muy graves:

- Multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 24. Multas coercitivas

Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones y en uso del mecanismo previsto en la Ley 39/15, el alcalde podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en cuantía de 65 euros diarios. Sin perjuicio de otras sanciones que procedan.

TÍTULO VI

RECURSOS

Artículo 25. Ejecutividad e impugnación

Los decretos de la Alcaldía-Presidencia serán inmediatamente ejecutados, sin perjuicio de que contra los mismos quepa interponer recurso contencioso-administrativo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas ordenanzas municipales se opongan a lo aquí regulado.

Disposición final única

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Dicho acuerdo puede ser recurrido en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el Boletín Oficial ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán, a 30 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

IV. Administración Local

Águilas

8366 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior y de Funcionamiento del Vivero de Empresas.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior y de Funcionamiento del Vivero de Empresas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://aguilas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Águilas, 30 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. Administración Local

Águilas

8367 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Comercio Local de Águilas.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo del Comercio Local de Águilas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://aguilas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Águilas, 30 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. Administración Local

Cehegín

8368 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación y aprobación inicial de las Ordenanza Fiscal reguladora del Aprov. Especial del Dominio Público Local, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 112, de 17 de mayo de 2017, sin que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

"Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, ordena la publicación de las modificaciones llevadas a cabos en las ordenanzas:

"Ordenanza reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza referida:

Tasa n.º 12

Tarifas por actividades deportivas.

Se modifica el apartado de actividades de adultos, quedando como se indica a continuación:

Actividades Deportivas		
ACTIVIDADES ADULTOS		
Aerobic		26,189
Gimnasia de mantenimiento		25,374
Gimnasia personas mayores		4,958
Tenis y pádel		26,380
Kárate		27,041
Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal		29,114
Batuka		20,444
Yoga		20,444
Danza del Vientre		20,444
Spinning		25,105
Bailes de Salón		34,073
Pilates		25,105
Fght Box		27,707
Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono)		24,006
Gimnasia Personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)		8,178

Disposición transitoria

Única.- Como consecuencia de la imposibilidad de utilizar la piscina climatizada del Pabellón Polideportivo "Loli de Gea", y hasta que se permita su utilización, se modifica la tarifa del Bono Deportivo, de conformidad con los informes emitidos al respecto.

Cehegín, 30 de noviembre de 2017.—El Alcalde Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. Administración Local

Ceutí

8369 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Esta Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ceutí, 1 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

8370 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 ha aprobado inicialmente la ordenanza fiscal relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Esta ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ceutí 1 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

8371 Anuncio de formalización del contrato de obras de mejoras energéticas en el edificio del Ayuntamiento de Cieza, incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "Estrategia Cieza 2025 Ciudad Integradora".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación

c) Perfil del contratante: Integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través de la página web, https://contrataciondelestado.es/, Perfil Contratante, Región de Murcia, Cieza.

2.- Objeto del contrato:

a) N.º expediente: GEN-CTTE/2017/57

b) Tipo: Obras

c) Descripción: Mejoras energéticas en el edificio del Ayuntamiento de Cieza, incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "Estrategia Cieza 2025 Ciudad Integradora" y se cofinancia en un 80% a través del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

d) CPV: 45262650-2.- Trabajos de revestimiento de fachadas.

45331000-6.- Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

45331220-4.- Trabajos de instalación de aire acondicionado.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de junio de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 297.500,00 €

5.- Presupuesto base de licitación: 359.975,00 € (IVA incluido)

6.- Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2017.

7.- Fecha de formalización del contrato: 16 de noviembre de 2017.

8.- Contratista: Construcciones Uxcar 97, S.L.

9.- Importe de adjudicación: 266.783,03 €, correspondiendo la cantidad de 220.481,84 € al precio base y 46.301,19 € al importe del IVA, incluidas las mejoras gratuitas ofertadas.

Cieza, 29 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. Administración Local

Cieza

8372 Anuncio de formalización del contrato de obras de mejoras energéticas en el edificio de los antiguos juzgados de Cieza.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación

c) Perfil del contratante: Integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través de la página web, https://contrataciondelestado.es/, Perfil Contratante, Región de Murcia, Cieza.

2.- Objeto del contrato:

a) N.º expediente: GEN-CTTE/2017/58

b) Tipo: Obras

c) Descripción: Mejoras energéticas en el edificio de los antiguos juzgados de Cieza, incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "Estrategia Cieza 2025 Ciudad Integradora" y se cofinancia en un 80% a través del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

d) CPV: 45262650-2.- Trabajos de revestimiento de fachadas.

45331000-6.- Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

45331220-4.- Trabajos de instalación de aire acondicionado.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de junio de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

213.350,31 €

5.- Presupuesto base de licitación: 258.153,88 € (IVA incluido)

6.- Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2017.

7.- Fecha de formalización del contrato: 16 de noviembre de 2017.

8.- Contratista: Construcciones Uxcar 97, S.L.

9.- Importe de adjudicación: 195.175,54 €, correspondiendo la cantidad de 161.302,10 € al precio base y 33.873,44 € al importe del IVA, incluidas las mejoras gratuitas ofertadas.

Cieza, 29 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

8373 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 3405, el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de depuración y mantenimiento de contadores, correspondiente al tercer trimestre de 2017 por un importe de un millón seiscientos veintiséis mil quinientos noventa euros con setenta y dos céntimos (1.626.590,72 €) Euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 22 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

8374 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente en los colegios públicos y edificios municipales de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General/Contratación administrativa.

2) Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1.

3) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas, 30565.

4) Teléfono: 968 62 65 11.

5) Telefax: 968 62 64 25.

6) Correo electrónico. jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de presentación de plicas.

d) Número de expediente: 11663/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente en los colegios públicos y edificios municipales de Las Torres de Cotillas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No

d) Lugar de ejecución/entrega: Colegios públicos y edificios municipales de Las Torres de Cotillas.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí, dos prórrogas anuales sin que el plazo inicial más sus posibles prórrogas puedan superar el plazo de 4 años.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Mejora de la Oferta Económica: Hasta 50 puntos. Para la ponderación de este criterio, se otorgará la máxima puntuación (50 puntos) a la oferta económica

más baja de entre las admitidas. Las ofertas que no supongan bajas económicas respecto al precio de licitación se valorarán con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que corresponda según la ponderación con la fórmula:

$$Pi=50x\ \frac{Omin}{Ofi}$$

Donde:

(Pi) Será la puntuación correspondiente a cada oferta.

(Omin) La cuantía de la oferta con mayor coeficiente de baja

(Ofi) La cuantía de cada una de las ofertas

(i) El número de cada oferta

4. Valor estimado del contrato: 15.980,00 €.

5. Presupuesto base de licitación (2 años): 7.990,00 euros, más el 21%IVA por importe de 1.677,90 euros, lo que hace un total de 9.667,90 euros.

6. Garantías exigidas: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: último día del plazo establecido al efecto que será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: En papel.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas: Se realizará en acto será público y se anunciará en el Perfil del Contratante la fecha, hora y lugar con una antelación mínima de 24 horas.

10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Las Torres de Cotillas, a 20 de noviembre de 2017.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

8375 Expediente de modificación de créditos n.º 8649/2017, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2017.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Los Alcázares, adoptado en fecha 30 de octubre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8649/ 2017 que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
155	619.00	Obras viario público, pavimentación y barreras arquitectónicas	2.550.000,00.-
933	632.00	Mant. Instalaciones y edificios públicos	450.000,00.-
		TOTAL GASTOS	3.000.000,00.-

Altas en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA Concepto	DESCRIPCIÓN	Euros
913.00	Préstamo a largo plazo de entes fuera del sector público, para realización de inversiones por inundaciones 2016	3.000.000,00.-
	TOTAL INGRESOS	3.000.000,00.-

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia: ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares, a 30 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Murcia

8376 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal 2.2. reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal 2.2. reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, y habiéndose presentado dentro de plazo alegaciones contra el acuerdo provisional adoptado por la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda y Asuntos Generales de 26 de junio de 2017 y en sesión de Pleno de 29 de junio de 2017, han sido resueltas las mismas y aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal citada en sesión de Pleno de 30 de noviembre de 2017, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo I de este edicto.

Este acuerdo definitivo y el texto integrado de la repetida Ordenanza fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el presente Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal 2.2., reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de Murcia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y texto integrado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 30 de noviembre de 2017.- El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez

Anexo I

2.2 Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º- Concepto.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la entrada y salida de vehículos a todo tipo de inmuebles, a través de las aceras, pasos y calles peatonales o similares.

Se iniciará de oficio expediente de comprobación limitada o de inspección tributaria, a efectos de su incorporación a tributación por el hecho imponible de la presente tasa cuando exista un vado en la vía pública, entendiéndose por tal toda modificación de la estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a inmuebles colindantes con la vía pública, así como cualquier evidencia de realización del hecho imponible a través de pasos y calles peatonales o similares. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en estos casos se emitirá documento suscrito por funcionario en el que se recojan los hechos constatados que prueben la posibilidad de utilización o aprovechamiento privativo del dominio público local.

Artículo 3.º- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de esta Tasa los propietarios de los inmuebles a los que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los beneficiarios del aprovechamiento.

Artículo 4.º- Devengo.

La obligación de contribuir por esta Tasa nace desde el comienzo del aprovechamiento, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Las entradas de vehículos no autorizadas descubiertas por la Inspección Tributaria Municipal, se liquidarán de acuerdo con el artículo siguiente, debiendo el sujeto pasivo solicitar la preceptiva licencia, si pretende continuar con el aprovechamiento.

Artículo 5.º- Gestión:

1. La cuantía de esta Tasa se ajustará a la tarifa anexa, que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza. Las cuotas serán anuales y prorrateables por semestres.

2. Con la solicitud de la autorización del vado, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe de la misma con carácter previo a la autorización municipal, surtiendo dicha autoliquidación los efectos de su inclusión en el correspondiente padrón de la tasa.

Si el aprovechamiento se realizara sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal, el plazo de ingreso de la tasa será de un mes desde la fecha de devengo de la presente tasa.

3. Cualquier modificación en la titularidad del aprovechamiento deberá ser notificado a la Agencia Municipal Tributaria por el Servicio municipal gestor del registro de vados, a efectos de las oportunas modificaciones en el padrón tributario de la tasa.

4. La baja del vado en el padrón tributario requerirá la baja previa o la renuncia a la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ordenanza municipal sobre vados.

5. Cuando se conceda al peticionario cédula de habitabilidad de la vivienda que disponga de garaje o licencia de primera ocupación de edificios, naves o locales comerciales que se beneficien de la entrada de vehículos, se practicará la liquidación correspondiente al interesado con incorporación inmediata a Padrón, previa autorización municipal por el servicio gestor del registro de vados.

Tarifa

ENTRADA DE VEHÍCULOS	CATEGORÍA FISCAL				
	1.ª 2.ª y 3.ª euros	4.ª euros	5.ª euros	6.ª 7.ª euros	8.ª euros
Se pagará al año por metro lineal o fracción:					
1.- En locales con capacidad hasta 3 vehículos o en los que no se encierren pero entren o salgan vehículos:	77,15	18,10	18,10	18,10	4,60
2.- En locales con capacidad hasta 10 vehículos y talleres de reparación:	97,30	54,15	48,75	35,95	8,95
3.- En locales con capacidad hasta 25 vehículos:	126,42	77,33	69,62	56,86	14,23
4.- En locales con capacidad hasta 50 vehículos:	157,47	105,82	95,26	81,02	20,13
5.- En locales con capacidad de más de 50 vehículos, y garajes y aparcamientos públicos de hasta 50 vehículos:	201,90	138,54	124,68	112,56	27,96
6.- En locales con capacidad de más de 100 vehículos, garajes y aparcamientos públicos de más de 50 vehículos:	273,39	183,82	165,43	146,19	36,40

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

8377 Anuncio de proceso de selección de un Trabajador Social.

Por el presente se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 2240/2017, de 12 de diciembre, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/excluidos del procedimiento de selección de un de Trabajador Social de refuerzo del programa de Trabajo Social del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

"Habiendo finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo de un/a Funcionario/a Interino/a para cubrir un puesto de Trabajador Social de refuerzo del programa de Trabajo Social del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de acuerdo con lo establecido en la base tercera de las que rigen la convocatoria, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 1907/2017, de fecha 24 de octubre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria, integrada por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	DNI
Alcaraz Quiñonero, Ana Isabel	23.274.207-R
Ayala Ruiz, María Huertas	23.264.922-P
Cabrera Cánovas, Lorena	77.757.816-Z
Canales Vera, Virginia	23.257.020-H
Carrasco Alcaraz, Miriam	23.305.755-Q
Díez Ortín, Sara	23.313.521-P
Egea Sosa, Ana Belén	77.721.473-B
Fernández Rizaldos, Raquel	48.649.893-V
González Pastor, María Encarnación	77.720.443-Q
González Ruiz, Eva Gloria	23.273.803-B
Lorca Martínez, María Belén	23.258.665-F
León Cánovas, Eva María	23.277.956-R
Martínez Gázquez, María Isabel	77.719.174-N
Martínez Navarro, Yolanda	23.284.586-F
Martínez Navarro, Francisca María	23.255.537-F
Martínez Segura, Francisca	23.254.226-F
Mateos Almansa, Miriam	48.654.243-C
Méndez Rodríguez, María Victoria	17.468.659-K
Montañés Ríos, María del Camino	43.370.333-S
Moya García, Nuria	23.282.327-W
Murcia Manrique, Liliana	34.828.734-H
Periago Martínez, Ana Inés	23.331.478-W
Ruiz Méndez, María del Carmen	77.841.731-W
Saavedra González, Irene	48.656.708-R
Sánchez Herrada, Carolina Belén	26.546.663-V
Sánchez Navarro, Sebastiana	23.253.729-Q
Soto Andreo, María Isabel	23.284.694-T
Yuste Martínez, Cristina	77.842.204-S

NPE: A-141217-8377

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
Castellón Tomás, Ana Pilar	77.720.515-L	No presentar los siguientes documentos:
		— Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte.
		— Acreditación de la titulación exigida en la convocatoria.
		— Justificante del pago de los derechos de examen. municipal

Segundo.- Señalar el día 21 de diciembre de 2017 para la celebración del concurso-oposición, convocando a los miembros del Tribunal y a los aspirantes en el horario y lugar que a continuación se indica:

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BORM y en tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Puerto Lumbreras, 12 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

8378 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras está realizando diversas actuaciones conducentes a la promoción del emprendimiento empresarial. Por ello, se considera necesario seguir fomentando el autoempleo como alternativa eficaz de inserción laboral y de desarrollo endógeno. De esta manera, resulta conveniente poner a disposición de los emprendedores las infraestructuras adecuadas para la puesta en marcha y su posterior consolidación en el mercado, apostando especialmente por aquellos sectores innovadores dotados de un mayor valor añadido y generadores de empleo.

Considerando la actual situación económica y las dificultades para la puesta en marcha de nuevas empresas, es necesario un mayor esfuerzo de apoyo a estos emprendedores de manera que sea más intensivo y más eficaz, sobre todo, en los comienzos de la empresa.

El Vivero de Empresas nace como un proyecto de ayuda a la creación de empresas, con el objetivo primordial de apoyar y facilitar a los emprendedores la puesta en marcha de su proyecto, incrementando el desarrollo local y la diversificación de la actividad económica en Puerto Lumbreras.

Mediante este Reglamento se define, fundamentalmente, los elementos esenciales del procedimiento para la selección de las empresas beneficiarias de los espacios comprendidos en el vivero, y los derechos y obligaciones de las partes en el contrato de prestación de servicios a suscribir por la utilización y desarrollo de su actividad en el espacio asignado, estableciéndose un tiempo máximo de ocupación de dos años prorrogable por otro año más.

Capítulo I

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del acceso y el uso del vivero de empresas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la puesta en marcha de iniciativas empresariales por parte de los emprendedores y/o

empresas de reciente creación, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Artículo 2. Definición del Vivero de Empresas.

El Vivero de Empresas se constituye como una infraestructura dotada con los servicios necesarios, a fin de posibilitar, -exclusivamente-, el crecimiento y consolidación de las iniciativas empresariales de reciente creación.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc., al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen.

Los servicios a prestar por los Servicios de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, directamente por sus técnicos y/o en colaboración con otros organismos serán los siguientes, a saber:

- Asesoramiento y colaboración en la puesta en marcha de la empresa: constitución inversiones, financiación, subvenciones, licencias, etcétera.

- Seguimiento y control del plan de empresa para la consolidación del proyecto.

- Promover la formación de los usuarios del vivero:

* Organización de jornadas, seminarios, charlas, mesas redondas, etc.

* Información para facilitar el acceso a cursos de formación específicos.

- Apoyo a la orientación laboral.

- Asesoramiento y apoyo para el traslado y consolidación de la empresa en el final de la estancia en el vivero.

- Labores de incubación empresarial.

El Ayuntamiento establecerá el concreto horario de funcionamiento del centro pudiendo fijar durante los meses de verano un horario reducido.

Artículo 3. Instalaciones que componen el Vivero de Empresas.

Las instalaciones se encuentran ubicadas en el Vivero de Empresas localizado en la Avda. Miguel Delibes, s/n (Junto al Polideportivo Municipal) de Puerto Lumbreras. Esta instalación ha sido cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, Programa Operativo para la Región de Murcia, Eje 2: Desarrollo e Innovación Empresarial". Se trata de una infraestructura que cuenta además de los locales destinados a su cesión para las empresas, con garaje, almacenes, oficinas internas, sala de reuniones, salón de actos y recepción.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar el uso de locales mencionados los emprendedores con un proyecto empresarial y empresas de reciente o nueva creación que tengan un plan de empresa viable y que desarrollen una actividad lícita, ética y adecuada a las infraestructuras del vivero de empresas, con domicilio social y fiscal en el municipio de Puerto Lumbreras.

Se entiende por empresas de reciente o nueva creación aquéllas que tengan una antigüedad máxima de dos años desde su constitución, en el caso de sociedades, o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el caso de autónomos, este requisito debe cumplirse al

término del plazo de la convocatoria. También, han de ser microempresas o pequeñas empresas autónomas o asociadas, en ningún caso vinculadas, según lo establecido para ellas por la normativa vigente.

Igualmente, en el vivero se podrá instalar empresas en fase de proyecto o de constitución, que son aquellas que a la fecha de presentación de la solicitud no estén legalmente constituidas debiendo comprometerse a su constitución en un plazo de 6 meses desde la formalización de un contrato de cesión del local y firma de un acta de entrega de llaves del local asignado.

Quedan excluidos todos los proyectos que no reúnan estas características e incluso aquellos que reuniéndolas el objeto de su actividad sea meramente como almacén.

Las actividades a desarrollar en los locales adscritos al vivero de empresas deberán ser compatibles con las características de estos. Aquellas actividades que necesiten obras suplementarias o adaptaciones de las instalaciones existentes deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. El uso de espacios complementarios se realizará previa solicitud al órgano competente quién autorizará su utilización.

En todo caso, la cesión del uso de los locales deberá cumplir y ser acorde con toda la normativa nacional y comunitaria vigente.

Artículo 5.- Convocatoria, solicitud y plazos.

La convocatoria para la cesión de locales, será aprobada por la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Concejal Delegado en su caso, y en la misma se deberán indicar los locales vacantes para su adjudicación. Se podrán abrir las convocatorias necesarias mientras se disponga de locales vacantes.

Aquellos interesados en acceder al Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una solicitud en modelo normalizado, dirigida al representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras acompañado de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia compulsada del DNI de los promotores y en su caso del CIF de la empresa.

2.- Copia compulsada de la escritura de constitución (sólo en empresas constituidas).

3.- Copia compulsada del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en el ceso de obligaciones tributarias (solo empresas constituidas). Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración (artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

5.-Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6.- Plan de Empresa (se acompaña un anexo como guía de desarrollo).

7.- Documentación acreditativa de los criterios susceptibles de ser valorados en el artículo 6, mediante original o copia compulsada.

Si del examen de la documentación aportada se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o que la misma no está completa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

A la vista de la documentación aportada y si esta fuera insuficiente para poder emitir una valoración, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras podrá requerir al interesado que amplíe la información o aporte documentación complementaria a la presentada con la solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación del contenido del presente Reglamento y de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del anuncio de la convocatoria, el cual podrá ser expuesto también en la página web y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 6. Criterios de selección.

Al objeto de establecer una valoración de las solicitudes presentadas, la propuesta de selección se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios que se indican:

Factores relativos a la empresa (máximo 20 puntos).

- Empresas creadas exclusivamente por jóvenes menores de 35 años: 4 puntos.

- Emprendedores declarados discapacitados como mínimo en un 33% de minusvalía y mujeres: 1 punto por cada socio mujer o minusválido hasta un máximo de 3 puntos.

- Por puesto de trabajo efectivamente creado al constituir la empresa, 0,3 puntos por puesto creado y 0,5 puntos por puesto creado de minusválido (inscritos en el Servicio Regional de Empleo): Hasta un total de 7 puntos.

- Empresas promovidas por desempleados que hayan participado en alguno de los programas de fomento de empleo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en colaboración con organismos públicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Empresas en proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos.

Factores relativos al desarrollo endógeno y sostenible del municipio (máximo 10 puntos).

- Se valorará la importancia del sector de actividad en orden al valor del mismo para el desarrollo estratégico del Municipio, apostando por la diversificación económica, la innovación y el desarrollo de nuevos sectores productivos como forma de potenciar la economía local. Hasta 4 puntos.

- Proyectos considerados como estratégicos con un componente de innovación, de creación cultural, originalidad e incremento del valor añadido. Hasta 3 puntos.

- Factores que incidan de manera directa en la conservación del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, la sostenibilidad y/o sean considerados como proyectos piloto en materia de I+D+i. Hasta 3 puntos.

Artículo 7.- Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El/La Concejal/a de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Sostenible.

- Secretario: Sr. Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien éste delegue.

- Un Agente de Empleo y Desarrollo Local.

- Un Técnico Económico Financiero.

- Un representante de ASEPLU.

Corresponde a la Comisión de Selección, el estudio de los proyectos y en consecuencia la elaboración de la propuesta de adjudicación, la gestión de todas las incidencias y asuntos relacionados con el Vivero de Empresas.

Será la Comisión de Selección la encargada de trasladar a los emprendedores, el resultado de la deliberación en caso de resultar elegidos como beneficiarios para poderse ubicar en las instalaciones del vivero municipal de empresas, así como las indicaciones, instrucciones y/o recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento del Vivero de Empresas.

Dicha selección se realizará atendiendo las directrices marcadas por las autoridades del Programa Operativo FEDER, a través de las indicaciones de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y se fomentará la igualdad de género y la no discriminación.

Artículo 8.- Resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la Alcaldía-Presidencia realizará la adjudicación de los locales, basándose en la propuesta de adjudicación. En el mismo acuerdo de adjudicación se podrá establecer una lista de espera de aquellos proyectos viables y que no dispongan de local adjudicado, para poder cubrir posibles renuncias o bajas, en los doce meses siguientes a este acuerdo de adjudicación.

Artículo 9.- Notificación del resultado del proceso selectivo.

Una vez resuelta la adjudicación definitiva, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras notificará a los interesados el resultado de los acuerdos adoptados. Si el interesado no manifiesta nada en contra en los diez días siguientes a la notificación, se entenderá que acepta la adjudicación, en caso contrario, en este mismo plazo, deberá manifestar su renuncia mediante escrito dirigido al representante legal de este Ayuntamiento.

Artículo 10.- Recursos y reclamaciones.

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales procedentes.

Artículo 11.- Fianza.

En un plazo de 15 días, contados desde la notificación, el adjudicatario deberá constituir una fianza por importe de tres mensualidades equivalentes del precio público fijado.

La fianza será devuelta después de dos meses desde el vencimiento y cumplimiento efectivo de todas las obligaciones contraídas con el vivero o la parte restante, en su caso.

Cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Artículo 12.- Duración de la estancia en el vivero.

La estancia en el vivero tendrá una duración inicial de dos años, y podrá ser prorrogado, por un año más, previa solicitud expresa del interesado con una antelación mínima de dos meses anteriores a la finalización del periodo concedido. La estancia se entenderá cumplida sin posibilidad de prórroga en caso de no presentarse la solicitud de la misma en el plazo establecido. En ningún caso la estancia en el vivero será superior a tres años.

El plazo se iniciará con la formalización de un contrato de cesión del local y firma de un acta de entrega de llaves del local asignado.

Artículo 13.- Renuncia o finalización del periodo de vigencia de la estancia.

La renuncia a los servicios del vivero de empresas antes de la finalización del periodo de vigencia se realizará por escrito ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. En el caso de que una empresa renuncie una vez le haya sido concedido o se agote el período de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo y sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

Artículo 14. Traspaso del negocio.

En caso de traspaso del negocio, el empresario adquiriente podrá seguir disfrutando de los servicios del vivero de empresas por el tiempo que restara al transmitente, previa autorización del Ayuntamiento, siempre que no exista cambio de actividad y con la obtención de las preceptivas licencias.

Capítulo III

Obligaciones e incumplimientos y régimen sancionador

Artículo 15. Obligaciones de los adjudicatarios de los locales.

Serán obligaciones del beneficiario del vivero de empresas las siguientes:

1.- Los emprendedores deberán acreditar su constitución como empresa, previo a la ocupación del local, mediante copia de la escritura de constitución para el caso de sociedades o copia del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias para autónomos, para el caso de que la constitución o alta haya sido posterior a la concesión.

2.- Los beneficiarios del vivero de empresas deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles desde la disposición del local las solicitudes de permisos, licencias, autorizaciones, etc., que sean de aplicación para desarrollar la actividad empresarial que se ubicará en el local adjudicado, siendo de su cargo todos los tributos y demás gastos que se deriven del primer establecimiento del negocio y del ejercicio de la actividad.

3.- A iniciar la actividad en el plazo de tres meses, desde la fecha de disposición del local, salvo causas de fuerza mayor.

4.- Al desarrollo de la actividad para la que le fue concedido el uso del local, y al cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

5.- A realizar a su cargo las obras de acondicionamiento del local, previa autorización del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y de la obtención de preceptiva licencia urbanística. En ningún caso se pueden realizar obras que modifiquen la estructura del local ni el aspecto exterior de las instalaciones. A la finalización de la ocupación del local las obras realizadas quedarán en beneficio

del Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna o indemnización de cualquier clase por parte del usuario del vivero; no obstante lo anterior, se le podrá exigir que proceda, a su costa, a la retirada de todas o alguna de las mismas. El contrato de cesión podrá especificar y desarrollar lo precitado.

6. A devolver el local en idénticas condiciones de conservación a aquellas en que recibió el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado anterior. La fianza quedará adscrita al cumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de otras reclamaciones económicas por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

7.- A efectuar a su cargo, las reparaciones que sean necesarias para mantener el buen estado de conservación y limpieza del local.

8. El beneficiario se compromete a cumplir cuantas disposiciones legales existan en cada momento sobre seguros sociales, licencias y autorizaciones que fueran precisas, cumplimiento de las normas laborales y sobre, salubridad, seguridad e higiene en el trabajo, y en general a prestar el servicio con arreglo a los usos y costumbres de la localidad.

9.- Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

10.- Suscribir, al otorgamiento del uso del local, una póliza de seguro que cubra a todo riesgo, las instalaciones que comprenda el establecimiento, incluidos los daños por incendio y de responsabilidad civil frente a terceros, que deberá tener vigencia durante el período contractual. Anualmente el arrendatario estará obligado a presentar al Ayuntamiento, copia de la póliza así como copia de pago del recibo de la misma.

11.- Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en cualquier momento y en el local objeto del servicio, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

12.- Colaborar facilitando información sobre su evolución empresarial, a solicitud del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Causas de resolución.

1. La falsedad documental, firmas, sellos o datos relevantes para la obtención del servicio o en su relación posterior.

2. La no presentación de documentación de seguimiento solicitada por el Ayuntamiento.

3. El incumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado de obligaciones del beneficiario.

4. El incumplimiento a lo largo del primer año, de alguno de los requisitos o compromisos adquiridos en la solicitud que fueron la base de la valoración de su proyecto.

5. Destinar el local a una actividad distinta de la autorizada, incluyendo otros usos no contemplados aunque estos sean esporádicos, como fiestas o celebraciones y reuniones no relacionadas con el trabajo o actividad principal.

6. Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

7. La inactividad del negocio durante 3 meses o la no utilización del local por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a la causa que

provocare dicha inactividad, decidiera mantener los efectos de la cesión por el tiempo que estime pertinente.

8. El deterioro intencionado o negligente de los elementos cedidos o de los elementos comunes del vivero.

9. Cualquier infracción que ponga en peligro las instalaciones cedidas en uso, como el depósito o utilización en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, incluso aquellos que puedan causar daños por explosiones, fuegos u otros riesgos similares.

10. Solicitud por parte del usuario de la terminación del servicio.

11. Por otras causas sobrevenidas.

Artículo 17.- Clasificación de las infracciones.

Los incumplimientos de las obligaciones previstas en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones o incumplimientos leves:

1.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado de obligaciones del beneficiario.

2.- El incumplimiento a lo largo del primer año, de alguno de los requisitos o compromisos adquiridos en la solicitud que fueron la base de la valoración de su proyecto.

3.- Cualquier otra falta cometida contra las normas contenidas en este Reglamento y que no se califiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Tendrán la consideración de infracciones o incumplimientos graves:

1.- El deterioro intencionado o negligente de los elementos cedidos o de los elementos comunes del vivero.

2.- La inactividad del negocio durante tres meses o la no utilización del local por el mismo tiempo.

3.- La no presentación de documentación de seguimiento solicitada por el Ayuntamiento.

4.- La comisión de tres faltas leves.

Tendrán la consideración de infracciones o incumplimientos muy graves:

1.- Destinar el local a una actividad distinta de la autorizada.

2.- Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

3.- La falsedad documental, firmas, sellos o datos relevantes para la obtención del servicio o en su relación posterior.

4.- Cualquier infracción que ponga en peligro las instalaciones cedidas en uso, como el depósito o utilización en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, incluso aquellos que puedan causar daños por explosiones, fuegos u otros riesgos similares.

5.- La comisión de dos faltas graves.

Artículo 18.- Régimen sancionador.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 250 Euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 251 hasta 500 Euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 501 hasta 1000 Euros.

Con independencia de lo anterior, cualquier tipo de daño causado por los usuarios del vivero deberá ser reparado por el infractor o se le reclamará la cantidad equivalente a su reparación.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras imponer disposiciones cautelares.

Artículo 19. Facultad inspectora del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimiento muy grave o graves por parte del usuario, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

Disposiciones finales

Primera. Legislación aplicable. Lo no regulado en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales para Viveros de Puerto Lumbreras y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda. Entrada en vigor. De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Guía para cumplimentar el proyecto- memoria

1.- Identificación del Emprendedor/a.

1.1.- Indicar los datos de los promotores del proyecto, formación y experiencia.

1.2.- Datos de la persona de contacto del proyecto.

2.- Descripción del Proyecto.

2.1. Datos de la empresa: Razón social, forma jurídica, capital y estructura, fecha de constitución, número de trabajadores y número de socios.

2.2. Origen del proyecto. Idea.

2.3. Definición e la actividad que desarrollará la empresa.

2.3.1. Producto o servicio que se oferta. Utilidades.

2.3.2 Mercado al que va dirigido y público objetivo.

2.3.3 Elemento diferenciador, carácter innovador y/o diferenciador del proyecto.

2.4. Análisis DARO. Estudio de mercado.

3.- Plan de Marketing.

3.1. Productos o servicios:

3.1.1. Características del producto o servicio ofertado.

3.1.2 Nombre o marca.

3.1.3 Estudio de la demanda.

3.2. Precio:

3.2.1. Indicar como se ha fijado el precio de venta del producto o servicio ofertado.

3.2.2. Margen de beneficio establecido y comparativa con el precio de la competencia.

3.3. Distribución.

3.3.1. Canales de distribución. Descripción.

3.3.2 Ámbito de distribución del producto o servicio (local, comarcal….).

3.4. Comunicación:

3.4.1. Publicidad.

3.4.2 Promoción.

3.4.3 Fuerza de ventas.

4.- Recursos humanos y organización.

4.1. Puestos de trabajo creados y/o previsión de creación de empleo con la descripción de los mismos.

4.2. Tipos de contratos y duración de los mismos.

4.3. Costes salariales y convenio de aplicación.

4.4. Seguridad y salud laboral.

5.- Plan Económico-Financiero (previsión para 2 años).

5.1. Inversiones, se incluirán todas aquellas adquisiciones previstas.

5.2. Financiación, se determinará la forma de financiar las inversiones.

5.3. Presupuesto de ingresos y gastos. Tesorería provisional.

5.4. Cuenta de resultados provisional.

6. Forma jurídica.

6.1. Indicar la forma jurídica del proyecto de empresa y justificar su elección.

6.2. Cuantificar el capital social de la empresa.

6.3. Indicar las obligaciones fiscales, laborales y régimen de seguridad social.

7. Otros datos de interés.

Podrán incluirse todos aquellos aspectos de interés que se consideren oportunos y no se recojan en los apartados anteriores, como por ejemplo las nuevas tecnologías aplicadas al proyecto, procesos y medidas medioambientales, normas de calidad, etc.

8.- Valoración final.

Justificar la valoración del proyecto en su totalidad y la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puerto Lumbreras, 29 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

8379 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 30.11.17, entre otros asuntos, ha acordado la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el año 2018:

Impuestos

1.1.- Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tasas

2.2.- Tasa por realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

2.5.- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

2.10.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Precios públicos

3.- Precios públicos.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten estas modificaciones a información pública durante un plazo de treinta días para que los interesados formulen alegaciones. Transcurrido el plazo anterior, si éstas no se presentaren, la aprobación se entenderá definitivamente acordada.

Villanueva del Río Segura, 1 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

8380 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Villanueva del Río Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 30.11.17, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Taxi en Villanueva del Río Segura

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, acordando la aprobación definitiva de la Ordenanza impugnada. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Río Segura, 1 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474